

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO

2007

C.I.F. A15000128

Denominación Social:

BANCO PASTOR, S.A.

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
<b>A15000128</b>	<b>BANCO PASTOR, S.A.</b>

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
<b>26/06/2006</b>	<b>86.356.204,44</b>	261.685.468	261.685.468

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	107.644.340	0	41,135
CAIXANOVA CASAGRANDE	13.572.928	0	5,187
CARTAGENA, S.L.	13.134.273	0	5,019
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	13.085.600	0	5,001

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CAIXANOVA	16/04/2007	SUPERÓ EL 5% DEL CAPITAL SOCIAL

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
ARIAS Y DIAZ DE RABAGO, CARMELA	281800		0,108
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	198348	7171	0,079
GOST GIJON, JORGE	8000		0,003
ARIAS MOSQUERA, VICENTE	119352		0,045
PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	45652	7216	0,020
DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO	21000		0,008
VAZQUEZ MARIÑO, JOSE LUIS	60000		0,023
CAMPOS CALVO-SOTELO, MARCIAL	14594		0,006
ARNAU SIERRA, JOSE	9200		0,004
DEL PINO CALVO-SOTELO, JOAQUIN	6000		0,002
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL	7200		0,003

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ARIAS ROMERO, CARMEN	7171	0,003

<b>LOPEZ RUIZ, Mª ANGELES</b>	<b>7216</b>	<b>0,003</b>
-------------------------------	-------------	--------------

<b>% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración</b>	<b>0,301</b>
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Número de derechos de opción directos</b>	<b>Número de derechos de opción indirectos</b>	<b>Número de acciones equivalentes</b>	<b>% sobre el total de derechos de voto</b>

- A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>

- A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>

- A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

<b>Intervinientes del pacto parasocial</b>	<b>% de capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del pacto</b>

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

<b>Intervinientes acción concertada</b>	<b>% de capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del concierto</b>

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

- A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

<b>Nombre o denominación social</b>

<b>Observaciones</b>

- A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
	<b>1.136.629</b>	<b>0,43</b>

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>SOBRINOS DE JOSE PASTOR, S.A.</b>	<b>1.132.179</b>
<b>INVERPASTOR, S.A.</b>	<b>4.450</b>
<b>Total:</b>	<b>1.136.629</b>

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
<b>21/08/2007</b> <b>(Comunicó Banco Pastor)</b>	<b>2.830.407</b>	<b>2.650.746</b>	<b>1,01</b>
<b>05/09/2007</b> <b>(Comunicó Sobrinos José Pastor, S.A.)</b>			<b>1,08</b>

<b>Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo</b>	<b>695</b>
---	------------

- A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General, en su reunión del 27.04.2007, adoptó el siguiente acuerdo:

“Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 75 y concordantes, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta, por unanimidad, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.

- Que las adquisiciones permitan al Banco y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.

- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o al que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo establecido por el artículo 75 y concordantes, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.”

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí  No

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	
--	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí  No

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	
--	--

<b>Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto</b>

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí  No

<b>Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social</b>

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí       No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B

**ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ARIAS Y DIAZ DE RABAGO, CARMELA		CONSEJERO	07/06/1969	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA		PRESIDENTE	28/06/1988	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
GOST GJON, JORGE		CONSEJERO DELEGADO	29/04/2005	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ARIAS MOSQUERA, VICENTE		VICEPRESIDENTE	22/08/1975	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO		CONSEJERO	18/01/1978	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CAMPOS CALVO-SOTELO, MARCIAL		CONSEJERO	27/06/2002	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
VAZQUEZ MARIÑO, JOSE LUIS		CONSEJERO	27/06/2002	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO		CONSEJERO	20/12/2005	20/12/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ARNAU SIERRA, JOSE		CONSEJERO	20/12/2005	20/12/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DEL PINO Y CALVO- SOTELO, JOAQUIN		CONSEJERO	27/04/2007	27/04/2007	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL		SECRETARIO CONSEJERO	25/04/1996	29/04/2005	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número Total de Consejeros</b>	<b>11</b>
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Condición del consejero en el momento de cese</b>	<b>Fecha de baja</b>

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Cargo en el organigrama de la sociedad</b>
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	PRESIDENTE
GOST GIJON, JORGE	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	CONSEJERO DELEGADO

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	<b>2</b>
<b>% total del Consejo</b>	<b>18,18</b>

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
ARIAS Y DIAZ DE RABAGO, CARMELA	JUNTA GENERAL	
ARIAS MOSQUERA, VICENTE	JUNTA GENERAL	
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL	JUNTA GENERAL	



ARNAU SIERRA, JOSE	JUNTA GENERAL	
DEL PINO Y CALVO-	JUNTA GENERAL	
SOTELO, JOAQUIN		

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	5
<b>% total del Consejo</b>	45,45

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	EX INSPECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO, CON UNA DILATADA CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA. ASIMISMO, HA OCUPADO DESTACADOS PUESTOS DIRECTIVOS EN LA EMPRESA PRIVADA, HABIENDO SIDO DIRECTOR GENERAL DE BANCO PASTOR, S.A. HASTA EL AÑO 2002.
VAZQUEZ MARIÑO, JOSE LUIS	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, CENSOR JURADO DE CUENTAS Y ECONOMISTA-AUDITOR.
CAMPOS CALVO-SOTELO, MARCIAL	INGENIERO INDUSTRIAL. LICENCIADO EN ICADE Y MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION GRADUATE SCHOOL OF INDUSTRIAL ADMINISTRATION.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	3
<b>% total del Consejo</b>	27,27

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del Consejo</b>	9,09

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO	No puede considerarse dominical por no estar incurso en ninguno de los supuestos del apartado B.1.3.	BANCO PASTOR, S.A.

	de las Instrucciones y no puede ser considerado independiente por haber sido miembro de la Alta Dirección del Banco hasta 13/01/2006.	
--	---	--

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL	01/10/2007	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	TODAS, EXCEPTO LAS

GOST GIJON, JORGE	INDELEGABLES POR LEY FACULTADES ACORDES A LAS CARACTERISTICAS DEL CARGO QUE DESEMPEÑA
-------------------	--

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
GOST GIJON, JORGE	PASTOR VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRESIDENTE
	PASTOR SEGUROS GENERALES, S.A.	PRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	UNION FENOSA, S.A.	VICEPRESIDENTE
PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO
VAZQUEZ MARIÑO, JOSE LUIS	INDUSTRIA DEL DISEÑO TEXTIL, S.A. "INDITEX"	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

Explicación de las reglas

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	

<b>El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	<b>X</b>	
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	<b>X</b>	
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	<b>X</b>	
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.</b>	<b>X</b>	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribución fija	1317
Retribución variable	1111
Dietas	598
Atenciones Estatutarias	550
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	-
Otros	-
<b>TOTAL:</b>	<b>3576</b>

<b>Otros Beneficios</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Anticipos	22
Créditos concedidos	700
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0 (-157.541)
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	27403
Primas de seguros de vida	229
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribución fija	73,8
Retribución variable	0
Dietas	60,67
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
<b>TOTAL:</b>	<b>134,47</b>

<b>Otros Beneficios</b>	<b>Datos en miles de</b>
-------------------------	--------------------------

	<b>euros</b>
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

<b>Tipología consejeros</b>	<b>Por sociedad</b>	<b>Por grupo</b>
Ejecutivos	2614	ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA-UNION FENOSA, S.A.
Externos Dominicales	451	
Externos Independientes	408	PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO-UNION FENOSA, S.A.
Otros Externos	103	
<b>Total</b>	<b>3576</b>	

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

<b>Remuneración total consejeros (en miles de euros)</b>	<b>3576</b>
<b>Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	1,77%

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
HERNANDEZ GARCIA, GLORIA	DIRECTOR GENERAL
FONT JORBA, AMADEU	DIRECTOR GENERAL
BABIO FERNANDEZ, JUAN	DIRECTOR GENERAL
BOTAS DIAZ, RAFAEL	SUBDIRECTOR GENERAL
GARCIA CAGIAO, YOLANDA	SUBDIRECTOR GENERAL
QUINTAS VELOSO, SUSANA TERESA	SUBDIRECTOR GENERAL
GARCIA MACEIRAS, OSCAR	SECRETARIO GENERAL

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	<b>1404</b>
--	-------------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

<b>Número de beneficiarios</b>	1
--------------------------------	---

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
--	--------------------------------------	----------------------

<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	<b>X</b>	
--	----------	--

	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>		<b>X</b>

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
La remuneración del Consejo se establece por el propio Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro de los límites estatutarios y de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento Interno del Consejo.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	<b>X</b>	
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	<b>X</b>	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

**Sí X**                      **No**

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	<b>X</b>	
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	<b>X</b>	
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	<b>X</b>	
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán</b>	<b>X</b>	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí

No

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones</b>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
El artículo 30 del Reglamento Interno del Consejo establece que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes funciones:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de candidatos.</li> <li>2. Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros, tanto en el caso de la propuesta que el Consejo haga a la Junta General de Accionistas, como en el caso de nombramiento por cooptación por el propio Consejo.</li> <li>3. Proponer al Consejo la composición de las Comisiones del mismo.</li> <li>4. Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramientos y ceses de Altos Directivos.</li> <li>5. Establecer y elevar al Consejo las políticas de retribución de Consejeros y de Consejeros ejecutivos, así como la cuantía de las mismas en cada año.</li> <li>6. Conocer y revisar las políticas y programas de retribución de altos directivos y la forma en que están aplicándose, velando por su adecuación y rendimientos.</li> <li>7. Informar en relación con las cuestiones que puedan implicar conflictos de intereses.</li> <li>8. Supervisar el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo.</li> <li>9. Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en el Recomendación 14 del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo.</li> </ol>

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	<b>X</b>	
<b>Identidad de los consultores externos</b>		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
ARNAU SIERRA, JOSE	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	SECRETARIO DEL CONSEJO
DEL PINO Y CALVO-SOTELO, JOAQUIN	CASAGRANDE CARTAGENA, S.L.	VOCAL DEL CONSEJO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
ARIAS Y DIAZ DE RABAGO, CARMELA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
ARIAS MOSQUERA, VICENTE	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

Descripción modificaciones
<p>El Consejo de Administración, en sus reuniones del 27 de septiembre y 25 de octubre de 2007, modificó los siguientes artículos de su Reglamento, a fin de adaptar su texto a la vida diaria de la sociedad así como, en especial, al Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo:</p> <p>Artículo 8.- Clases de Consejeros.  Artículo 9.- Diversidad de género.  Artículo 10.- Composición.  Artículo 13.- El Secretario del Consejo.  VI.- Comisiones del Consejo  Artículo 25.- Funciones de la Comisión de Control y Auditoría.  Artículo 29.- Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.  Artículo 31.- Naturaleza jurídica.  Artículo 32.- Composición.  Artículo 33.- Funciones.  Artículo 35.- Funcionamiento del Comité de Dirección.  Artículo 38.- Relaciones con los Mercados.  Artículo 40.- Duración del cargo</p>

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se produce previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nombramiento de Consejeros se produce de acuerdo con los supuestos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, bien por cooptación, con ratificación en la primera Junta General que se celebre, o directamente por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

La reelección de Consejeros se acuerda por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

La remoción de Consejeros se acuerda por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para el nombramiento de Consejeros se tiene en cuenta la honorabilidad profesional y comercial y la capacidad de aportar valor al Banco.

Para la reelección de Consejeros se tiene en cuenta si se mantienen las características en virtud de las cuales se procedió al nombramiento y la labor desarrollada en el seno del Consejo.



En orden a la remoción de Consejeros, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establece la obligación del Consejero de poner el cargo a disposición cuando desaparezcan las características en virtud de las cuales accedió al cargo o se produzcan circunstancias que puedan provocar su destitución, como la venta de su participación accionarial por parte del accionista con que se encuentre vinculado un Consejero Dominical.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que deberán dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, así como que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considere conveniente para la Sociedad y, en general, cuando incurran en algún supuesto de incompatibilidad o prohibición legal. Asimismo, los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista con quien tengan vinculación venda íntegramente su participación accionarial, o bien rebaje la misma hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

Sí  No

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
<p><b>ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION : FUNCIONES:</b>            Enmarcando el conjunto de facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo ejercerá la función general de supervisión, con desglose específico de tres responsabilidades fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La orientación de la política de la empresa, con determinación y revisión de las estrategias de la misma.</li> <li>- El control de las instancias de gestión.</li> <li>- El enlace con los accionistas.</li> </ul> <p>Todo ello bajo los principios de eficacia, responsabilidad, transparencia e información, tanto respecto de los accionistas, como de los órganos rectores de los mercados financieros y del Banco de España, y en pos del máximo interés societario, que es la creación de valor para la acción y el accionista.</p> <p>Así, el Consejo tiene la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las facultades no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre ellas, las que sin carácter limitativo se enuncian a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales.</li> <li>b) Llevar la firma social.</li> <li>c) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.</li> <li>d) Fijar los deberes, derechos, atribuciones, sueldos, gratificaciones, condiciones de ingreso, ascenso, traslado, cese, jubilación, licencias, premios, sanciones, etc., del personal de la Sociedad, de cualquier clase que sea, formando y modificando, cuando lo estime conveniente, el Reglamento interior de dicho personal y del régimen de trabajo del mismo.</li> <li>e) El nombramiento, separación y cese de todo el personal de cualquier clase que sea, ya fijo o eventual.</li> <li>f) La creación o supresión o traslado de Sucursales y Agencias.</li> <li>g) Fijar las condiciones generales de los descuentos, préstamos, depósitos en garantía y, en general, de todas las operaciones de la Sociedad.</li> <li>h) Resolver sobre la suscripción y adquisición, venta, compra, cambio de efectos públicos; de acciones y obligaciones; apertura de créditos y cuentas, compromisos, sustituciones, reembolsos de fondos; constitución y cancelación de hipotecas y de fianzas y avales de todas clases.</li> </ul>

i) Determinar el empleo de los capitales disponibles y la inversión de los fondos de reserva.

j) Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estime más adecuados, comprometer en árbitros o amigables componedores y transigir todo género de cuestiones afectantes a aquéllos.

k) Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos.

l) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime conveniente, todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad.

m) Fijar, provisionalmente, el dividendo activo que haya de darse a las acciones, y disponer anticipos a cuenta del mismo.

n) Pedir los dividendos pasivos en el momento que estime oportuno, fijando los plazos y forma de pago.

o) La plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.

p) Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzgue convenientes.

q) Decidir sobre el ejercicio ante los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales y ante las Autoridades, Centros, Organismos, Dependencias y Oficinas de toda clase de la Administración Central, Provincial y Municipal, de los derechos, acciones o excepciones que asistan a la Sociedad; desistir de ello; interponer toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión y, desistir de los mismos, otorgando para todo ello a Procuradores u otras personas los poderes, mandatos o representaciones que sean necesarios y con las facultades que para ello se precisen.

r) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de los límites previstos por la Legislación en vigor.

s) Pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación, cuando concurra justa causa, de los Auditores nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Registrador Mercantil, así como el nombramiento de otros que lo sustituyan.

t) Interpretar los Estatutos Sociales.

Además, la Sociedad cuenta con una Comisión Delegada de modo permanente y que, con arreglo al artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración:

La Comisión Delegada es un órgano colegiado, que podrá tener delegadas todas o parte de las facultades del Consejo de Administración, con excepción de las no permitidas por la Ley y los Estatutos Sociales.

Por su parte, el Consejo de Administración cuenta con las siguientes Comisiones, para el mejor desempeño de las funciones que por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, le corresponden

COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Asimismo, existe un COMITÉ DE DIRECCION, órgano de composición mixta, integrado por Consejeros y por directivos del Banco.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

**Sí X**

**No**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento Interno del Consejo, los Consejeros Independientes podrán proponer al Presidente la inclusión de otros puntos del Orden del Día inicialmente no previstos.

**Explicación de las reglas**

--

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>ARTICULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Para que el Consejo pueda tomar acuerdos se necesitará que concurran personalmente a las sesiones tres de sus miembros y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, caso de empate, el voto del Presidente.</p> <p>De las sesiones del Consejo se levantará acta, que se redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, el Vicesecretario, en el libro correspondiente. Corresponde también al Secretario: expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de dichas actas, de las de la Junta General y de los demás documentos relacionados con la actuación de ésta y del Consejo.</p> <p>ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO: DESARROLLO DE LAS SESIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Para que el Consejo de Administración pueda tomar acuerdos, se necesitará que concurran personalmente a las sesiones tres de sus miembros, y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.</li><li>2. Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente.</li><li>3. El Presidente dirigirá los debates.</li><li>4. Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.</li><li>5. De las sesiones se levantará acta que se</li></ol>		

<p>redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, en el Libro correspondiente.</p> <p>6. Corresponde también al Secretario expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de las actas y de los demás documentos relacionados con la actuación del Consejo.</p>		
--	--	--

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí  No

<b>Descripción de los requisitos</b>

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
El artículo 28 de los Estatutos Sociales estipula que los acuerdos se tomaran por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado  Edad límite consejero

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

El artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo fija un límite de permanencia máxima de doce años para los Consejeros Independientes.

Sí  No

<b>Número máximo de años de mandato</b>	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

En la actualidad existe una Consejera persona física, que ha ostentado durante casi veinte años el cargo de primera ejecutiva de la entidad.

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
--

El artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que siguiendo la tradición de Banco Pastor, S.A., el Consejo de Administración procurará que en la provisión de nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y procurará, tanto directamente como en especial desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, seleccionar mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí  No

Señale los principales procedimientos
La Alta Dirección del Banco, compuesta por un total de siete componentes, está integrada, actualmente, por tres mujeres: Dña. Gloria Hernández García, Directora General Financiera, Dña. Yolanda García Cagiao, Subdirectora General y Dña. Susana Teresa Quintás Veloso, Subdirectora General.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 17.4 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	7
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del Comité de control y auditoría	7
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones del Comité de Dirección	11

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	<u>0</u>
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	<u>0</u>

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No **X**

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Control y Auditoría mantiene relación directa con los auditores externos y están permanentemente informados de todas las cuestiones relativas a la formulación de las cuentas anuales que se presentan, con objeto de obviar cualquier cuestión que pueda obstar que se presente sin salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí **X** No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que el Secretario del Consejo de Administración deberá ser profesional del Derecho y auxiliará al Presidente en el desempeño de sus funciones. Deberá facilitar el buen funcionamiento del Consejo y prestar su asesoramiento al Consejo de Administración. Conservará la documentación social y como Secretario del Consejo deberá reflejar en acta el desarrollo de las sesiones y la adopción de acuerdos.

	<u>Sí</u>	<u>No</u>
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí **X** No

Observaciones
El artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo establece que el Secretario cuidará de la legalidad

formal y material de las actas del Consejo de Administración.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ARTÍCULO 26, 7.1:

En materia de contratación de Auditores, la Comisión de Control y Auditoría tendrá las siguientes competencias:

1. En cuanto a los Auditores del Banco y de las Empresas del Grupo, corresponde a la Comisión de Control y Auditoría:
  - La propuesta de contratación del Auditor.
  - La recepción de sus propuestas de trabajos.
  - La aprobación de la contratación de cualquier trabajo distinto de la Auditoría en sí.
  - El seguimiento de la relación con el Auditor y la vigilancia de su independencia.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	46	76	122
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	15,63	22,41	19,26

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No 

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

	Sociedad	Grupo
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
ARIAS Y DIAZ DE RABAGO, CARMELA	-	-	-
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	SANTANDER		
	CENTRAL HISPANO	0	-
GOST GIJON, JORGE	BBVA	0	-
	SANTANDER		
ARIAS MOSQUERA, VICENTE	CENTRAL HISPANO	0	-
	BBVA	0	-
PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	BBVA	0	-
	SANTANDER		
CAMPOS CALVO-SOTELO, MARCIAL	CENTRAL HISPANO	0	-
	BBVA	0	-
	BANKINTER	0	-





Sí No 

<b>Detalle el procedimiento</b>
Tal y como se estipula en el artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y de sus Comisiones, el Consejero tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de las empresas y a examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones. Además, el artículo 16 establece que la convocatoria se efectuará por el Secretario o, en su defecto, por el Vicesecretario, acompañando el Orden del Día, así como cuanta información estime conveniente respecto de los asuntos a tratar.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No 

<b>Explique las reglas</b>
ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE SUS COMISIONES.- No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí No 

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí No 

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología

ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
GOST GIJON, JORGE	VOCAL	EJECUTIVO
ARIAS MOSQUERA, VICENTE	VOCAL	DOMINICAL
PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	VOCAL	INDEPENDIENTE
CAMPOS CALVO-SOTELO, MARCIAL	VOCAL	INDEPENDIENTE
VAZQUEZ MARIÑO, JOSE LUIS	VOCAL	INDEPENDIENTE
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL	SECRETARIO MIEMBRO	DOMINICAL

#### COMISION DE CONTROL Y AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
CAMPOS CALVO-SOTELO, MARCIAL	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
VAZQUEZ MARIÑO, JOSE LUIS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO	VOCAL	OTROS C. EXTERNOS
ARNAU SIERRA, JOSE	VOCAL	DOMINICAL
DEL PINO Y CALVO-SOTELO, JOAQUIN	VOCAL	DOMINICAL
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL	SECRETARIO MIEMBRO	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
VAZQUEZ MARIÑO, JOSE LUIS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
ARIAS Y DIAZ DE RABAGO, CARMELA	VOCAL	DOMINICAL
CAMPOS CALVO-SOTELO, MARCIAL	VOCAL	INDEPENDIENTE
PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	VOCAL	INDEPENDIENTE
SANMARTIN LOSADA, MIGUEL	SECRETARIO MIEMBRO	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

#### COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

#### COMISIÓN DE DIRECCION

Nombre	Cargo	Tipología
ARIAS MOSQUERA, JOSE MARIA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
GOST GIJON, JORGE	VOCAL	EJECUTIVO
HERNANDEZ GARCIA, GLORIA	VOCAL	-
FONT JORBA, AMADEU	VOCAL	-
BABIO FERNANDEZ, JUAN	VOCAL	-
SAENZ GARCIA, JOSE MANUEL	VOCAL	-
QUINTAS VELOSO, SUSANA TERESA	SECRETARIO MIEMBRO	-

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

<b>En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.</b>	X	
---	---	--

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

COMISION DELEGADA: ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 20 – COMPOSICION

La Comisión Delegada estará compuesta por los Consejeros que el Consejo designe de entre sus miembros cualquiera que sea su clase.

Será Presidente de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, podrá ser sustituido por el Vicepresidente que designe o el Consejero Delegado.

Será Secretario, el del Consejo de Administración.

ARTICULO 21 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión Delegada se reunirá al menos trimestralmente y, en todo caso, cuando su Presidente la convoque.

Presidirá las reuniones su Presidente, el cual, efectuará cuantas propuestas estime pertinentes y dirigirá los debates.

El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados, que será firmada por él mismo y con el Visto Bueno del Presidente.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría de votos, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

De los asuntos y decisiones adoptadas por la Comisión Delegada, se informará, por el Presidente, al Consejo de Administración.

COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA: ARTICULOS 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 23 – COMPOSICION

Estará compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente será nombrado entre sus miembros, debiendo ser un Consejero independiente.

Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Será Secretario el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

ARTICULO 26 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente y al menos una vez al trimestre. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al pleno del Consejo.

La Comisión de Control y Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación, además de la propia.

El contenido de cada sesión será recogido en un libro de actas, que contendrá las actas levantadas por el Secretario y firmadas por él y por el Presidente. A través de su Presidente, la Comisión de Control y Auditoría informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

La Comisión podrá requerir la asistencia a la misma de aquellos miembros del equipo directivo o del personal de la sociedad o de sus filiales, incluidos los que fueren Consejeros, que crea conveniente, notificando al efecto al o a los Director/es General/es para que éste/os disponga/n su asistencia, bien con carácter permanente o para reuniones concretas. La Comisión también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, y de la Auditoría Interna del Banco sin perjuicio de los informes periódicos que eleve a la Comisión.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control y Auditoría podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes. El Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, contratará los servicios de tales letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión.

La Comisión de Control y Auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES: ARTICULOS 28 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 28 – COMPOSICION

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 consejeros. En su mayoría, sus miembros serán consejeros externos. Estará presidida por un Consejero independiente.

Será Secretario, el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión, su número, y el Presidente de la misma serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo, y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

ARTICULO 30 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o a instancias del Consejo, y, al menos, cuatro veces al año.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes; adoptará los acuerdos por mayoría de asistentes presentes o representados.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de cada sesión serán recogidos en un Libro de Actas, que contendrá las actas levantadas por el Secretario y firmadas por él y por el Presidente. A través de su Presidente, la Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a la misma de los miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal del Banco, así como de cualquier otras personas y recabar cuantos asesoramientos externos estime pertinentes.

Sin perjuicio de las competencias anteriormente descritas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el Pleno del Consejo o por su Presidente.

COMITÉ DE DIRECCION: ARTICULOS 32 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 32 – COMPOSICION

Estará compuesto por Consejeros ejecutivos y cargos de Alta Dirección de la empresa.

Actuará como Presidente el del Consejo de Administración, que podrá delegar en otro Consejero.

Será Secretario, el que el Consejo designe.

Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente y cesarán cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

**ARTICULO 34 – FUNCIONAMIENTO**

El Comité de Dirección se reunirá mensualmente y, en todo caso, cuando el Presidente lo convoque.

El Comité quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo de calidad el voto del Presidente.

Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de cada sesión serán recogidos en actas levantadas por el Secretario y firmadas por él, formándose con las mismas un Libro de Actas, bajo la custodia del Secretario del Consejo de Administración.

El Presidente del Comité de Dirección informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados.

El Comité de Dirección podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquiera de los miembros del equipo directivo o demás personal del Banco.

**B.2.4** Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

<b>Denominación comisión</b>	<b>Breve descripción</b>
COMISION DELEGADA	<p>ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Comisión Delegada es un órgano colegiado, que podrá tener delegadas todas o parte de las facultades del Consejo de Administración, con excepción de las no permitidas por la Ley y los Estatutos Sociales.</p> <p>La delegación de facultades comprenderá todas las que el Consejo de Administración determine.</p> <p>Para la delegación permanente de las facultades del Consejo de Administración, será necesario el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los componentes del Consejo.</p>
COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA	<p>ARTICULOS 23 Y 25 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:</p> <p>ARTICULO 23 – NATURALEZA JURIDICA</p> <p>La Comisión de Control y Auditoría es el órgano colegiado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades de información, supervisión, control y asesoramiento de la actividad societaria, en materia contable, económica y financiera, así como del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que en aquellas materias sean de aplicación a Banco Pastor, S.A.</p> <p>ARTICULO 25 – FUNCIONES</p> <p>La función primordial de la Comisión de Control y Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del</p>

	<p>Auditor externo.</p> <p>También es función de la Comisión atender a través de su Presidente las cuestiones relacionadas con su competencia, que le sean planteadas por los accionistas en la Junta General de Accionistas.</p>
<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>ARTICULO 28 - NATURALEZA JURIDICA.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano colegiado del Consejo de Administración que informa al mismo sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de los miembros de la Alta Dirección del Banco.</p> <p>ARTICULO 30 – FUNCIONES</p> <p>Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de candidatos.</p> <p>Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros, tanto en el caso de la propuesta que el Consejo haga a la Junta General de Accionistas, como en el caso de nombramiento por cooptación por el propio Consejo.</p> <p>Proponer al Consejo la composición de las Comisiones del mismo.</p> <p>Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramientos y ceses de Altos Directivos.</p> <p>Establecer y elevar al Consejo las políticas de retribución de Consejeros y de Consejeros ejecutivos, así como la cuantía de las mismas en cada año.</p> <p>Conocer y revisar las políticas y programas de retribución de altos directivos y la forma en que están aplicándose, velando por su adecuación y rendimientos.</p> <p>Informar en relación con las cuestiones que puedan implicar conflictos de intereses.</p> <p>Supervisar el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo.</p> <p>Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en el Recomendación 14 del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo.</p>
<p>COMITÉ DE DIRECCION</p>	<p>ARTICULOS 32 Y 34 DEL REGLAMENTO:</p> <p>ARTICULO 32 – NATURALEZA JURIDICA. El Comité de Dirección es un órgano colegiado dependiente del Consejo de Administración de naturaleza mixta, creado por el Consejo de Administración al amparo del artículo 30 de los Estatutos Sociales, que informa y propone al Consejo la política empresarial y acuerda y ejecuta las operaciones propias del negocio social en el marco de sus facultades de gestión empresarial, siguiendo las directrices que imparte el Consejo de Administración.</p> <p>ARTICULO 34 – FUNCIONES. El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>Elevar al Consejo de Administración, propuestas sobre la política empresarial del Banco, con determinación de las estrategias de la misma, así como ejecutarlas en su caso.</p>



	<p>Acordar la concesión de créditos e inversiones, así como las demás operaciones propias del negocio social, siguiendo las instrucciones y directrices que imparte el Consejo de Administración.</p> <p>Crear, en su seno, los subComités que estime pertinentes, dando cuenta en cada caso al Consejo de Administración.</p> <p>Cualquier otra función que el Consejo de Administración le encomiende.</p>
--	--

**B.2.5** Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones del Consejo están reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno del Consejo de Administración y de sus Comisiones, que pueden ser consultados en la Secretaría General del Banco, en el domicilio social y en la página web de la entidad.

Durante el ejercicio se ha modificado el Reglamento del Consejo para su adaptación a las recomendaciones y a la nueva normativa emanada de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el mes de octubre se informó por el Secretario del Consejo sobre el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo por el mismo y sus Comisiones, de acuerdo con sus competencias y normas que los regulan.

**B.2.6** Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí  No

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>

## C OPERACIONES VINCULADAS

**C.1** Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí  No

**C.2** Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del accionista significativo</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la relación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social de los administradores o directivos</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

<b>Denominación social de la entidad de su grupo</b>	<b>Breve descripción de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí  No

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Descripción de la situación de conflicto de interés</b>

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

EL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUS COMISIONES ESTIPULA LO SIGUIENTE:

El Consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando, en particular, obligado a:

Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.

Asistir a las reuniones del Consejo y órganos de los que forme parte y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones.

Realizar cualquier cometido específico que el Consejo le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

Dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

Cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.

Observar las normas de conducta exigidas, además de por este Reglamento, por la legislación de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, legislación de los Mercados de Valores, circulares del Banco de España y de la C.N.M.V., y Código de Conducta de Banco Pastor S.A.

No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y órganos de los que forme parte y abstenerse de revelar informaciones a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo.

Abstenerse de ejercer cargo alguno en otra entidad competidora o con intereses contrapuestos.

Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté interesado ya directamente ya a través de su cónyuge e hijos, o de Sociedades en las que tenga participación significativa o desempeñe un cargo directivo.

Abstenerse de hacer uso de los medios y activos de la Sociedad o de información reservada para obtener una ventaja patrimonial.

No realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con razón del ejercicio de su cargo.

Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pueda tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que al conflicto se refiera.

Comunicar al Consejo de Administración la participación que tenga en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social del Banco, así como los cargos o funciones que en ella ejerza.

Y, en general, someter su conducta a las obligaciones y límites que le sean de aplicación, por razón del marco de ordenación y disciplina de las Entidades de Crédito, Ley de Sociedades Anónimas, Normas de Transparencia y Gobierno Corporativo, así como de las dimanadas de los organismos reguladores correspondientes.

Comunicar al Consejo de Administración, mediante carta dirigida a todos sus componentes, las razones que motiven su cese antes del término de su mandato.

### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí  No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí  No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

<b>Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés</b>

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Las actividades desarrolladas por el Grupo Banco Pastor implican la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que el Grupo cuenta con unos sistemas de control adecuados al nivel de riesgo asumido.

Se han definido unos principios básicos que guían la gestión y el control de los diferentes riesgos en los que incurre el Grupo como consecuencia de su actividad, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Participación y supervisión activa de los Órganos de Gobierno de la Sociedad: el Consejo de Administración y el Comité de Dirección participan activamente en la aprobación de las estrategias de negocio generales y se preocupan por definir las políticas de asunción y gestión de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento del riesgo apropiados y de que las líneas de autoridad estén claramente definidas.
- Ambiente general de control interno: debe manifestarse en una cultura de gestión del riesgo que, potenciada desde el propio Consejo de Administración, debe comunicarse a todos los niveles de la organización, con una definición clara de los objetivos que eviten tomar riesgos o posiciones inadecuadas por no disponer de la organización, los procedimientos o los sistemas de control adecuados.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos: el Grupo debe contar con metodologías adecuadas para la medición de riesgos que permitan capturar de forma apropiada los distintos factores de riesgo a los que se expone.
- Evaluación, análisis y seguimiento de los riesgos asumidos: la identificación, la cuantificación, el control y el seguimiento continuo de los riesgos debe permitir establecer una relación entre la rentabilidad obtenida por las transacciones realizadas y los riesgos asumidos.

Los riesgos más significativos afectos a la actividad desarrollada por el Grupo se encuadran bajo las siguientes categorías:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de mercado
- Riesgo de liquidez
- Riesgo reputacional
- Riesgo de cumplimiento
- Riesgo de contrapartida
- Riesgo de interés
- Riesgo operacional
- Concentración de riesgos

### **Riesgo de crédito**

La Estructura Central de Riesgos en Banco Pastor tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar la gestión del riesgo de crédito tanto del Banco como de las empresas del grupo financiero, con una visión global y única, que permita abordar los planes de crecimiento en un marco estable y sostenido y con una mejora de la eficiencia.
- Proponer las líneas de actuación para definir la política del riesgo de crédito y la asignación de atribuciones en dicha materia
- Gestionar y administrar la política del riesgo de crédito.
- Velar para que las inversiones se hagan de forma eficiente y que el valor que generen sea estable en el tiempo para facilitar la consecución de dos objetivos irrenunciables: garantizar la solvencia del Grupo y dar valor al accionista.

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Para llevar a cabo dichas funciones cuenta con una estructura organizativa que, en dependencia de la Presidencia, se subdivide en la Dirección de Concesión de Riesgos y la Dirección de Gestión Global y Control de Riesgos. A continuación se describen las competencias de cada una de ellas:

#### Dirección de concesión de riesgos

- Análisis, evaluación y/ o sanción de las operaciones de riesgo que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades de Negocio correspondientes.
- Apoyar la instrumentación de operaciones de Préstamo Promotor y controlar las disposiciones parciales.
- Asesoramiento a las unidades de Negocio en todos los aspectos relativos a las actividades de análisis y evaluación del riesgo.
- Cuidar que el proceso de Concesión, desde que se produce la petición de riesgo del Cliente hasta que se resuelva la operación, sea lo más eficiente y ágil posible.

#### Dirección de gestión global y control de riesgos

- Es la encargada de proponer y administrar el Plan Director de Riesgos del Banco y Grupo Financiero en coordinación con la Dirección de Concesión de Riesgos.
- Asimismo se ocupa de potenciar el Control de Riesgos, haciéndose cargo de las funciones de Prevención, Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones.
- Proponer al Comité de Riesgos la política de riesgos y atribuciones por niveles de facultades y productos de activo.
- Propuesta, control y seguimiento, tanto en el Banco como en las Sociedades del Grupo Financiero, de que las funciones y estructuras de riesgo sean las adecuadas en cada momento y aporten la máxima eficiencia, tanto desde el aspecto de la seguridad como de la respuesta ágil y eficaz, como elemento diferenciador de la competencia.

Esta Dirección está formada por tres unidades: Sistemas de gestión del riesgo, Prevención y seguimiento del riesgo y Recuperaciones que tienen encomendadas las siguientes funciones:

##### **1.- Unidad de sistemas de gestión del riesgo**

Diseño, desarrollo de especificaciones, mantenimiento, seguimiento y control de:

- Modelos estadísticos de gestión de riesgo de crédito.
- Procedimientos para el tratamiento de la información de intervinientes y operaciones de riesgo.
- Procedimiento de control de formalización de riesgos.
- Modelo Interno de Riesgo de Crédito
- Sistema de otorgamiento y control de atribuciones de riesgo.
- Mantenimiento de la normativa de concesión y administración
- Colaboración con la Dirección de Concesión de Riesgos, prestándole el apoyo, los medios y la información que precise.

##### **2.- Unidad de prevención y seguimiento de riesgos**

- Proponer y administrar la política de seguimiento de riesgos del Banco y Grupo Financiero.
- Análisis permanente de la cartera de riesgos, identificando aquellos clientes con operaciones que pueden resultar problemáticas con el fin de anticipar la estrategia adecuada en cada caso.
- Impulsar, en conjunto con la unidad de Recuperaciones, las acciones oportunas que sea necesario iniciar tanto en las Direcciones Regionales como en las unidades centrales, para normalizar las operaciones identificadas como problemáticas.
- Gestión de todos los sistemas de generación de alertas tempranas orientadas a potenciar la función de control.

##### **3.- Unidad de recuperaciones**

- Proponer y administrar la política de recuperaciones del Banco y Grupo Financiero.
- Análisis de propuestas de mora, definición de estrategia de recobro y toma de decisiones que, de acuerdo con las atribuciones vigentes, no pueden ser resueltas por las unidades del Negocio correspondientes.
- Asunción directa de la gestión de la recuperación de operaciones con clientes, en aquellos casos que se estime conveniente.
- Gestión de los activos adjudicados en pago de deuda, tanto desde el punto de vista de la venta de los activos como su tratamiento administrativo (impuestos, gastos, seguros, etc.).
- Asesoramiento a las unidades del Negocio en todos los aspectos relativos a las actividades de recuperación y gestión de activos inmovilizados.

La estructura se completa con la Red comercial tradicional, a cuyo frente se encuentran las Direcciones Regionales, que cuentan con equipos específicos de riesgos para las citadas tareas de concesión, seguimiento y recuperación, de las que dependen las oficinas adscritas a las mismas

por situación territorial, y las redes especializadas de Banca Privada y [oficinadirecta.com](http://oficinadirecta.com).

## **ORGANIZACIÓN DE LA FUNCION DE RIESGO DE CREDITO**

### **Comité de Riesgos**

Por delegación del Consejo de Administración, el Comité de Riesgos es el máximo órgano de decisión en esta materia y, por consiguiente:

- establece políticas estratégicas de riesgo, valora su comportamiento y evolución y fija las medidas correctoras que se consideren más convenientes en cada caso.
- se ocupa de la sanción de los planteamientos que exceden las facultades de los demás órganos de decisión

Dicho Comité se reúne todas las semanas y no tiene establecidos límites en la cantidad a autorizar. Está formado por 5 componentes, de acuerdo con el siguiente desglose: Presidente del Banco, Consejero Delegado, Director General Comercial, Director de Concesión de Riesgos y Director de Gestión Global y Control de Riesgos.

### **Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo de Crédito**

Desde 1989, fecha de la que datan los primeros scoring de concesión del Banco, se ha continuado con la política de innovación y perfeccionamiento de los sistemas de gestión y medición del riesgo de crédito.

Desde hace varios años se encuentran ya implantados sistemas de scoring específicos para Particulares (hipotecarios, consumo y tarjetas de crédito), Autónomos, Microempresas, Pymes y Gran Empresa, así como un sistema de rating de Pymes y otro de Gran Empresa, basados en la información histórica que sobre estos segmentos tiene la entidad y que permiten ordenar y agrupar a las empresas por su nivel de riesgo.

Los modelos de scoring/rating de Banco Pastor presentan un elevado carácter predictivo, en línea con las mejores prácticas del sector, y se encuentran plenamente integrados en la gestión, con elevada madurez de la Red en su utilización.

Igualmente basado en los datos históricos propios, en 2005 se implantó un nuevo sistema experto para las operaciones de Financiación Inmobiliaria al Promotor.

En el ejercicio 2007 se han implantado dos modelos proactivos, uno para Particulares y otro para Empresas (Autónomos, Micros y Pequeñas empresas).

Con adecuada frecuencia se obtienen informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación y, en su caso, adoptar las decisiones oportunas relativas a la política de riesgo de crédito. Asimismo, se realizan periódicamente reestimaciones de todos los mencionados sistemas automáticos de evaluación.

### **Seguimiento y control del Riesgo de Crédito**

El comportamiento del riesgo de crédito es uno de los factores que más puede condicionar la generación de valor sostenido en el tiempo que persigue toda institución financiera, dada la importancia que el capítulo de inversiones comprometidas con clientes tiene en el conjunto del negocio bancario.

Resulta evidente, por tanto, la necesidad de contar con medios que permitan conocer la trayectoria de las operaciones crediticias otorgadas a clientes, al objeto de poder actuar sobre aquéllas cuya evolución así lo aconseje.

El Banco ha desarrollado diversos procedimientos que permiten y facilitan las funciones inherentes al seguimiento del riesgo de crédito y, por tanto, la obtención de la información necesaria y su tratamiento integral. Dichos procedimientos pueden agruparse en tres grandes bloques:

- Sistemas para el tratamiento de posiciones desfasadas y/o incidencias de los clientes.
- Sistemas analíticos globales en base al nivel de peligrosidad de las referidas situaciones.
- Sistemas preventivos para la detección con antelación y fiabilidad de posibles comportamientos atípicos y/o situaciones no deseadas.

En resumen, se trata de herramientas que persiguen la diagnosis anticipada de las situaciones consideradas anómalas y, consecuentemente, la toma de decisiones oportunas y en tiempo.

El seguimiento de los riesgos se lleva a cabo, de acuerdo con los respectivos niveles de responsabilidad y actuación fijados, por las oficinas, las Direcciones Regionales a las que se encuentran adscritas éstas y la Unidad de Prevención y Seguimiento de Riesgos.

## Desarrollo del Plan Director de adaptación a Basilea II

Banco Pastor elaboró en 2005, con la colaboración de un consultor externo, el “Diagnóstico de los procesos de Gestión del Riesgo y el Plan Director de Adaptación a Basilea II”, para revisar las tareas a realizar para adecuarse a los nuevos modelos de gestión del riesgo, con dos objetivos principales:

- Seguir mejorando la gestión del riesgo en el Banco.
- Optimizar el Consumo de Capital Regulatorio mediante la aplicación de los modelos más avanzados de Basilea II.

El Banco comenzó en 2005 la ejecución del primer grupo de tareas recogidas en el mencionado Plan Director. Asimismo, en Julio de 2006 el Banco contrató la colaboración de uno de los consultores de mayor prestigio del mercado para ejecutar el resto de tareas pendientes establecidas en dicho Plan Director, que ha continuado desarrollándose durante 2007 y que permitirá cumplir los objetivos planteados:

- Estimación de Parámetros de Riesgo (PDs, EADs y LGDs).
  - ✓ Objetivo: calibrar los parámetros de Riesgo para los diferentes Modelos Internos de Crédito.
  - ✓ Alcance y desarrollo:
    1. Cálculo de las PDs regulatorias y de gestión a partir de las salidas de los Modelos de Rating – Scoring existentes.
    2. Desarrollo y estimación de los Modelos de EADs (estimación de CCFs).
    3. Desarrollo y estimación de los Modelos de Severidad o LGDs.
- Seguimiento sistemático de Modelos Internos de Riesgo de Crédito.
  - ✓ Objetivo: diseñar e implementar los procedimientos periódicos para el Seguimiento, Mantenimiento, Supervisión y Control sistemático de los modelos
  - ✓ Alcance y desarrollo:
    1. Desarrollo de la Metodología de Seguimiento de Modelos.
    2. Definición de las especificaciones de la herramienta informática.
    3. Implantación para los Segmentos de Particulares y Empresas.
- Modelo de Información de Riesgos (Riesgo de Crédito e Integración del Reporting de todos los demás tipos de Riesgo).
  - ✓ Objetivo: diseñar, construir e implantar un modelo de información para la Gestión Integral del Riesgo y BIS II (MIR) que almacene la información de forma coherente, estructurada y orientada a la explotación. El MIR buscará 4 objetivos específicos:
    1. Almacenamiento periódico de las variables requeridas por los modelos internos de Riesgo de Crédito: Rating – Scoring, Severidad y Exposición.
    2. Seguimiento, mantenimiento, supervisión y control de los modelos.
    3. Almacenamiento de los datos y cálculo de los requerimientos de Capital Regulatorio (Estándar e IRB), Capital Económico, Pérdida Esperada y RAROC.
    4. Generación y almacenamiento de información de gestión y control de los diferentes riesgos y de los Pilares 2 y 3 (Información Banco de España).
- Revisión del tratamiento de Garantías y Colaterales.
  - ✓ Objetivo: realizar una revisión del Tratamiento de Garantías y Colaterales en el Banco y definir las soluciones tácticas y estratégicas que permita su adecuación a BIS II y las mejores prácticas.
  - ✓ Alcance y desarrollo:
    1. Revisión del tratamiento actual de las Garantías y Colaterales.
    2. Diseño funcional y tecnológico de las soluciones tácticas a implementar, especialmente para las Garantías y Colaterales con mayor importancia relativa.
    3. Diseño funcional de las soluciones estratégicas.
- Modelo de Rentabilidad Ajustada al Riesgo (RAROC / Pricing)

- ✓ Objetivo: diseño y desarrollo de un Modelo de Rentabilidad Ajustada a Riesgo (RAROC/Pricing) que contemple una metodología de cálculo, un marco de gestión que facilite su implantación y una solución informática que lo soporte.
- ✓ Alcance y Desarrollo:
  1. El Diseño del Marco Metodológico: metodología de cálculo que contenga los aspectos funcionales necesarios para el cálculo del RAROC (de Gestión y de Medición -histórico-) y Pricing.
  2. El Diseño del Marco de Gestión: aspectos organizativos, técnicos, políticas y procedimientos (modelos de información de gestión, segmentación de carteras, precios...) que faciliten la implantación.
  3. El Desarrollo e Implementación de toda la funcionalidad propuesta en el marco metodológico en el Sistema MIR.

El Modelo de Información de Riesgos (MIR) es transversal al resto de proyectos en cuanto que supone el soporte tecnológico (de los datos, motores de cálculo y reporting) de los restantes proyectos. Asimismo, facilita su implantación gradual/modular sin merma de una visión integradora.

Por tanto, la ejecución de las diferentes tareas permitirá, en última instancia, estar en condiciones de solicitar al Banco de España la aprobación de los Modelos Internos del Banco a efectos de cálculo de Capital Regulatorio.

### **31.2. Riesgo de contrapartida**

El riesgo de Contrapartida es el riesgo de crédito derivado de la operativa del Grupo en los mercados. Consiste en el riesgo asumido con otras entidades financieras como consecuencia de la operativa de tesorería y de mercado de capitales. Se asume un Riesgo de Contrapartida por las posiciones tomadas en renta fija pública o privada, depósitos, acciones, adquisiciones temporales de activos, etc., que se mantienen en el activo del balance, y por las posiciones generadas en instrumentos derivados, denominadas de "fuera de balance", negociadas en mercados no organizados (mercados OTC). Este riesgo surge de la posibilidad de experimentar un quebranto económico como consecuencia del incumplimiento por parte de la contraparte de sus obligaciones contractuales.

## **ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE RIESGO DE CONTRAPARTIDA**

### **Autorización de Límites**

Corresponde al Consejo de Administración, la autorización anual de los límites de contrapartida a propuesta del Comité de Dirección, de manera que sólo se podrá operar en los mercados financieros con aquellas Entidades que tienen autorizado un límite.

Con carácter previo, el Comité de Dirección procederá a la autorización de la propuesta de límites de contrapartida, pudiendo realizar cuantas modificaciones considere oportunas.

En el transcurso del ejercicio, el establecimiento de nuevos límites de contrapartida deberá ser autorizado por el Comité de Dirección.

Excepcionalmente, el Comité de Riesgos podrá autorizar que se opere con una Entidad con la que no se tenga límite, debiendo elevarse una propuesta para la aprobación del límite a la siguiente reunión del Comité de Dirección.

### **Seguimiento y control**

El control de límites de contrapartida se realiza mediante un sistema integrado y en tiempo real que permite conocer en cada momento la línea disponible con cualquier entidad.

A fin de día o en cualquier momento, (a petición), la herramienta de control Panorama proporciona información detallada sobre el consumo de riesgo por contrapartida.

El seguimiento y control diario de los límites autorizados lo realiza la Intervención General (a través de la unidad de Riesgos de Mercado) que es una unidad totalmente independiente de la unidad de negocio (Tesorería). Dicha unidad será la que activará el procedimiento establecido para autorizar e informar a la Alta Dirección en caso de producirse algún excedido.

## **PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL RIESGO DE CONTRAPARTIDA**

Los límites autorizados se someten con periodicidad anual a un proceso de revisión-actualización.



### **Análisis del riesgo**

Para la asignación de límites, se realiza un análisis previo de cada grupo económico así como de aquellas entidades que lo componen siempre que sean operativas en los mercados. El análisis se centra en la revisión de las publicaciones de las principales agencias de rating, (Moody's, Standard & Poor's y Fitch). Adicionalmente, y siempre que se considere oportuno, el análisis se va a completar con un estudio de la información económico-financiera de la entidad contrapartida (3 últimos años). En el marco de este estudio se presta especial atención a los datos relacionados con la solvencia financiera, tamaño y resultados. Se establece de este modo un límite máximo por grupo económico y por entidad que adicionalmente podrá ser ajustado en función del volumen de negocio esperado.

La revisión del rating de una entidad de contrapartida por cualquiera de las agencias de calificación dará lugar a una revisión del límite autorizado al objeto de adecuarlo a la nueva situación.

De acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y de acuerdo con el nivel actual de Recursos Propios del Grupo, se establece un nivel máximo de riesgo con un grupo financiero.

Teniendo en cuenta que se consideran grandes riesgos aquellos que superan el 10% de los Recursos Propios del Grupo y considerando que existe un límite al conjunto de grandes riesgos (8 veces los recursos propios), se establece un límite al riesgo de contrapartida total que pueda ser asumido por el Grupo.

### **Cálculo de la exposición por riesgo de contrapartida**

La metodología aplicada en Panorama se basa en la valoración a mercado de las posiciones "vivas" que cada contrapartida mantiene con el Banco teniendo en cuenta la exposición actual o valor de mercado (Mark to Market) más un Add-on que recoge la exposición potencial futura hasta el vencimiento de las operaciones.

El valor de mercado lo calcula Panorama por operación y en función del producto objeto del cálculo aplicará los datos de mercado que sean necesarios (curvas de tipos, de volatilidades, precios, etc.). Como excepción se debe señalar que en estos momentos, Panorama no obtiene el valor de mercado de determinadas posiciones caracterizadas por incorporar opciones con alto nivel de complejidad, en este caso se utilizan medios alternativos para el cálculo del citado valor, incorporándose manualmente el dato a Panorama.

El cálculo del Add-on se realiza por operación, en función del producto y de una tabla de consumo de límites sobre la base de coeficientes aplicados sobre el principal / notional teniendo en cuenta el plazo residual de la operación.

Este sistema funciona en "tiempo real", es decir, el consumo de límites está siempre actualizado. Es obligatorio verificar la existencia de límite disponible con una contrapartida antes de cerrar cada nueva operación.

### **31.3. Riesgo de mercado**

El Riesgo de mercado está vinculado a las actividades realizadas en los mercados por la Tesorería del Banco y se define como el riesgo de pérdida al que se encuentra expuesta la entidad por las posiciones tomadas en productos sensibles a variaciones en los precios de los diversos mercados (tipos de interés, tipos de cambio, renta variable, volatilidad, etc.).

## **ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE RIESGO DE MERCADO**

### **Autorización de Límites.**

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación anual de los límites de riesgo de mercado, a propuesta del Comité de Dirección.

Con carácter previo, el Comité de Dirección procederá a la autorización de la propuesta de límites de mercado presentada para cada una de las diferentes unidades operativas, pudiendo realizar cuantas modificaciones considere oportunas.

## **PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL RIESGO DE MERCADO**

Los límites autorizados se someten con periodicidad anual a un proceso de revisión-actualización.

Los límites de riesgo de mercado deben servir como marco de actuación para la actividad que el Banco realiza en los mercados financieros, de tal forma que cada una de las

operaciones concretas se formalice dentro de este marco. En la actualidad, dicha actividad es realizada por la Tesorería, encuadrada dentro de la Dirección General Financiera.

La estructura de límites de riesgo de mercado debe cumplir los siguientes objetivos:

- Establecimiento del nivel de tolerancia al riesgo del Banco, por parte del Consejo de Administración y del Comité de Dirección.
- Flexibilidad suficiente para no constreñir la actividad de toma de riesgos por las áreas de negocio.
- Garantizar la concordancia de la estructura de límites fijada con los objetivos aprobados para cada área de negocio, su nivel de experiencia y su desempeño pasado.

Para alcanzar dichos objetivos será necesario:

- Establecer niveles autorizados para la asunción del riesgo de mercado en el Banco.
- Supervisión diaria del cumplimiento de la estructura de límites fijada.
- Establecimiento de un procedimiento ágil de comunicación a la Alta Dirección del Banco de los excesos producidos, su justificación, en su caso, y las medidas tomadas para su solución.

### **Tipología de límites por Riesgo de Mercado**

Se establece un Límite Global para el conjunto de la actividad en los mercados realizada por la unidad de Tesorería, de manera que el riesgo global asumido por las distintas carteras/unidades operativas no podrá ser superado en ningún momento. Este límite se mide en términos de VaR diversificado con un horizonte temporal de un día y con una probabilidad estadística del 99%.

En general, se establecen hasta seis tipos de límites de riesgo de mercado en lo que hace referencia a la actividad en los mercados financieros que se dividen en tres grandes grupos:

#### **1. Límite principal: VaR: valor en riesgo o Value at Risk en terminología anglosajona.**

Este límite medirá la exposición máxima a fin de día de la Tesorería o de cada cartera de modo individual, y se calculará tomando el dato de VaR diversificado a un día con un nivel de confianza del 99%.

La aplicación de la metodología Value-at-Risk (VaR) permite medir la pérdida máxima que se puede producir en el valor de la cartera como consecuencia de cambios en las condiciones generales de los mercados financieros, manifestados en alteraciones de los tipos de interés, de los tipos de cambio y en las cotizaciones de renta variable, si se mantiene dicha cartera durante un periodo determinado de tiempo.

La metodología aplicada para estimar el riesgo de mercado es el VaR paramétrico, basado en la matriz de varianzas y covarianzas, calculado con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día.

Para verificar la fiabilidad de esta metodología se realizan análisis mediante técnicas de Back Testing, donde al comparar para cada cartera/unidad operativa la información diaria del VaR y los resultados diarios reales, se verifica que las estimaciones de VaR están dentro del nivel de confianza aplicado.

#### **2. Límites complementarios**

Dado que el VaR se calcula a fin de día, es necesario establecer determinados límites complementarios que permitan un seguimiento y un control de las posiciones por parte de los operadores de la unidad de Tesorería a lo largo del día.

Para cada cartera se asignarán aquellos límites complementarios más adecuados a la naturaleza de la cartera/unidad operativa:

- Sensibilidad global a los factores de riesgo de mercado relevantes (lineales/no lineales).
- Sensibilidad por tramos de tipos de interés (riesgo de curva).
- Sensibilidad por producto (riesgo de base).
- Tamaño/posición máxima abierta.
- Países mercados y valores en los que se puede operar.

#### **3. Stop Loss: Stop Loss diario, mensual o anual.**

Este límite acota la pérdida máxima permitida en resultados de gestión para cada periodo.

### **Control diario de Posiciones y Límites**

El seguimiento del riesgo de mercado, instrumentado a través del control diario de las posiciones y límites autorizados, es realizado por la Unidad de Riesgos de Mercado, encuadrada en la Intervención General. Es una unidad totalmente independiente de la unidad de negocio, Tesorería, encuadrada en la Dirección General Financiera. Dicha unidad de control será la que activará el procedimiento establecido para autorizar e informar a la Alta Dirección en caso de producirse algún excedido.

El control de límites de riesgo de mercado se realiza diariamente mediante un sistema integrado que permite conocer, medir y analizar en cualquier momento el riesgo incurrido, por tipo de riesgo, unidad de negocio y/o por producto.

El informe de control diario de posiciones y límites incluye, como se ha indicado anteriormente, el dato diario del VaR como principal indicador del riesgo de mercado, así como los indicadores complementarios de gestión y control derivados de la operativa de cada unidad de la Tesorería.

Estos datos de control de Riesgos se calculan de acuerdo con las posiciones que estaban vivas a fin de día, es decir, incluyen todas aquellas operaciones que se hayan registrado desde la Tesorería, teniendo en cuenta las posiciones que se contrataron después de la hora de cierre.

En el mes de junio de 2007 se ha autorizado la estructura de límites que está vigente al 31 de diciembre de 2007, estableciéndose un límite global para el conjunto de las posiciones que se mantienen a fin de día por la Tesorería de 600 miles de euros, en términos de VaR diversificado con un horizonte temporal de 1 día y un nivel de confianza del 99%.

El VaR al 31 de diciembre de 2007 fue de 171 miles de euros y el VaR medio del ejercicio 2007 fue de 218 miles de euros.

#### **31.4. Riesgo de interés**

El distinto comportamiento de las diferentes partidas del balance (activo, pasivo y cuentas fuera de balance) ante movimientos de la curva de tipos de interés, ya sea por diferente plazo de depreciación/venimiento o bien debido a la pendiente de la curva de tipos que toman como referencia en la depreciación, provoca lo que se conoce como riesgo de tipo de interés estructural. Este riesgo se mide a través de dos conceptos diferenciados: el riesgo de tipo de interés en margen financiero y en valor económico de la entidad. El primero se refiere al impacto que tiene un movimiento de tipos de interés sobre el margen financiero de uno o dos años y el segundo sobre el patrimonio neto de la entidad.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el responsable de la gestión integral del balance previo conocimiento de la situación estructural. Está compuesto por la Alta Dirección del Banco y se reúne, al menos, de forma mensual. Este órgano define la política a llevar a cabo en este ámbito de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo de Administración y el Comité de Dirección. Asimismo, realiza el seguimiento de los resultados y establece las estrategias de cobertura a llevar a cabo que den lugar a una recurrencia y estabilidad del margen financiero y a la maximización del valor económico del Banco bajo cualquier eventualidad de tipos de interés.

**La Unidad de Gestión Financiera del Balance es la Unidad Operativa responsable de elaborar y controlar la información relevante para la toma de decisiones por parte del COAP, así como el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas por éste.**

La medición y gestión del riesgo de interés estructural se realiza a través de dos tipos de metodologías: estática y dinámica, y contempla todas las partidas de balance/fuera de balance excepto las incluidas en la cartera de negociación.

Las mediciones estáticas utilizadas son el *gap* de depreciación y la sensibilidad a desplazamientos de tipos de interés en valor de mercado.

En cuanto a las simulaciones dinámicas, se trata de analizar el impacto sobre el margen financiero (sensibilidad) de diferentes desplazamientos –paralelos y con cambio de pendiente- de la curva de tipos de interés implícitos incorporando además distintos escenarios de volumen de negocio previsto.

Para el análisis dinámico se considera un horizonte temporal de 24 meses, lo que permite contemplar el efecto completo de los movimientos de la curva de tipos sobre la práctica totalidad del balance.

En términos de sensibilidad de margen financiero, el impacto de un desplazamiento paralelo de subida de 100 puntos básicos es, a 31 de diciembre, del -4,00% del margen financiero anual en el primer año. El segundo año este movimiento paralelo incrementaría dicho margen financiero en un 4,30%.

**Por lo que respecta al análisis de valor económico, el Banco cumple con los límites establecidos por el Consejo de Administración.**

El Banco cuenta con dos límites a efectos del control del riesgo de tipo de interés. El primero de ellos se refiere al impacto adverso de desplazamientos paralelos de la curva de tipos de interés (100 pbs) en el Valor Económico del Banco. El segundo, es un límite a la sensibilidad del margen financiero de un año ante cualquier escenario adverso de movimientos en los tipos de interés del mercado.

Dichos límites y sus consumos al 31 de diciembre de 2007 son los siguientes:

	31/12/2007	Límite
Valor de mercado : variación (- 100 pb)	-0,97%	-8,5%
Sensibilidad MF 1 año (+100 pb)	-4,00%	-10%

Adicionalmente, se estudian otros escenarios de movimientos de tipos para conocer el alcance de este riesgo.

**Banco Pastor ha participado en la prueba piloto de Banco de España para el diseño y preparación de los estados financieros de riesgo de tipo de interés (RP51, RP52 y RP53) así como en la que se refirió a Pilar 2 donde este riesgo queda recogido.**

**A continuación se incorporan las tablas de sensibilidades a 31 de diciembre de 2007 y 2006:**

<b>EJERCICIO 2007</b>	Miles de Euros						
	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 meses a 1 año	De 1 a 2 años	De 2 a 3 años	De 3 a 4 años	De 4 años
<b>ACTIVO SENSIBLE</b>							
Inversión Crediticia	2.923.964	6.170.200	10.213.819	234.538	428.597	158.603	12
Mercado Monetario	1.029.831	131.619	250.704	---	---	---	
Valores	37.759	331.026	179.148	29	8.069	3.100	14
<b>TOTAL</b>	<b>3.991.554</b>	<b>6.632.845</b>	<b>10.643.671</b>	<b>234.567</b>	<b>436.666</b>	<b>161.703</b>	<b>27</b>
<b>PASIVO SENSIBLE</b>							
Recursos de Clientes	4.344.307	1.788.608	4.458.926	260.587	73.463	10.598	3.31
Mercado Monetario	1.237.135	726.399	1.618.481	10.892	---	---	
Financiación Mayorista	1.693.801	408.810	50.471	---	---	---	
<b>TOTAL</b>	<b>7.275.243</b>	<b>2.923.817</b>	<b>6.127.878</b>	<b>271.479</b>	<b>73.463</b>	<b>10.598</b>	<b>3.31</b>
<b>Gap Tramo</b>	<b>(3.283.689)</b>	<b>3.709.028</b>	<b>4.515.793</b>	<b>(36.912)</b>	<b>363.203</b>	<b>151.105</b>	<b>(3.03)</b>
<b>Gap Acumulado</b>	<b>(3.283.689)</b>	<b>425.339</b>	<b>4.941.132</b>	<b>4.904.220</b>	<b>5.267.423</b>	<b>5.418.528</b>	<b>2.38</b>
<b>Coberturas</b>	<b>12.000</b>	<b>(980.500)</b>	<b>(1.234.070)</b>	<b>(6.000)</b>	<b>(9.000)</b>	<b>---</b>	<b>---</b>
<b>Titulizaciones OBS</b>	<b>(365.942)</b>	<b>(1.986.582)</b>	<b>2.108.391</b>	<b>71.797</b>	<b>44.214</b>	<b>21.468</b>	<b>---</b>
<b>Total Gap</b>	<b>(3.637.631)</b>	<b>741.946</b>	<b>5.390.114</b>	<b>28.885</b>	<b>398.417</b>	<b>172.573</b>	<b>(3.02)</b>
<b>Total Gap Acumulado</b>	<b>(3.637.631)</b>	<b>(2.895.685)</b>	<b>2.494.429</b>	<b>2.523.314</b>	<b>2.921.731</b>	<b>3.094.304</b>	<b>6</b>
<b>EJERCICIO 2006</b>	Miles de Euros						
	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 meses a 1 año	De 1 a 2 años	De 2 a 3 años	De 3 a 4 años	De 4 años
<b>ACTIVO SENSIBLE</b>							
Inversión Crediticia	2.487.123	5.530.681	11.035.028	228.880	178.201	151.460	7
Mercado Monetario	535.816	123.422	53.026	1.619	---	---	
Valores	62.409	32.331	238.464	194.281	23	9.205	1
<b>TOTAL</b>	<b>3.085.348</b>	<b>5.686.434</b>	<b>11.326.518</b>	<b>424.780</b>	<b>178.224</b>	<b>160.665</b>	<b>8</b>
<b>PASIVO SENSIBLE</b>							
Recursos de Clientes	2.775.044	1.620.011	3.330.686	366.265	128.355	27.454	3.59
Mercado Monetario	301.956	462.632	447.469	31.400	---	---	
Financiación Mayorista	2.739.732	2.693.803	---	32.161	---	---	
<b>TOTAL</b>	<b>5.816.732</b>	<b>4.776.446</b>	<b>3.778.155</b>	<b>429.826</b>	<b>128.355</b>	<b>27.454</b>	<b>3.59</b>
<b>Gap Tramo</b>	<b>(2.731.384)</b>	<b>909.988</b>	<b>7.548.363</b>	<b>(5.046)</b>	<b>49.869</b>	<b>133.211</b>	<b>(3.504)</b>
<b>Gap Acumulado</b>	<b>(2.731.384)</b>	<b>(1.821.396)</b>	<b>5.726.967</b>	<b>5.721.921</b>	<b>5.771.790</b>	<b>5.905.001</b>	<b>2.40</b>
<b>Coberturas</b>	<b>(51.902)</b>	<b>(986.295)</b>	<b>(1.199.972)</b>	<b>19.600</b>	<b>(1.000)</b>	<b>(9.000)</b>	<b>(15)</b>
<b>Titulizaciones OBS</b>	<b>(140.788)</b>	<b>(152.277)</b>	<b>280.150</b>	<b>828</b>	<b>127</b>	<b>18</b>	<b>---</b>
<b>Total Gap</b>	<b>(2.924.074)</b>	<b>(228.584)</b>	<b>6.628.541</b>	<b>15.382</b>	<b>48.996</b>	<b>124.229</b>	<b>(3.519)</b>
<b>Total Gap Acumulado</b>	<b>(2.924.074)</b>	<b>(3.152.658)</b>	<b>3.475.883</b>	<b>3.491.265</b>	<b>3.540.261</b>	<b>3.664.490</b>	<b>14</b>

### 31.5. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez mide la capacidad para afrontar los compromisos de pago adquiridos por la entidad y para financiar los planes de negocio futuros.

La gestión de la liquidez del Grupo Banco Pastor se centra en identificar posibles situaciones de iliquidez/exceso de liquidez y buscar la óptima captación de recursos financieros o la generación de planes de inversión, optimizando la estructura del balance. Los objetivos son dos: la diversificación por plazos -adecuando sus condiciones a los vencimientos de los activos de balance, reduciendo el riesgo de refinanciación y optimizando el coste financiero de los recursos captados- y la diversificación por productos.

El COAP tiene encomendada la vigilancia y supervisión de la situación de liquidez de la entidad, siendo uno de sus cometidos el garantizar que Banco Pastor no incurra en situaciones de iliquidez, como consecuencia de los desfases temporales entre los vencimientos de los activos y pasivos del balance.

El análisis del riesgo de liquidez se basa en diferentes mediciones tanto estáticas como dinámicas y realiza un enfoque integrado de la liquidez estructural al considerar todos los libros de la Entidad, incluida la Tesorería.

El *Gap* estático de liquidez mide la necesidad o el exceso neto de fondos teniendo en cuenta los vencimientos de las cuentas de activo y pasivo en una serie de intervalos temporales.

El *Gap* dinámico de liquidez proporciona información adicional sobre el estático al incorporar tanto los flujos contractuales como los esperados, lo que permite determinar los objetivos estratégicos y comerciales del Grupo. Se consideran criterios de estacionalidad y comportamiento de algunas partidas de balance, por ejemplo, tratamiento especial de las cuentas a la vista al carecer de vencimiento contractual establecido.

**Los ratios de liquidez, tanto estáticos como dinámicos, se establecen para el corto, medio y largo plazo, y posibilitan la anticipación de posibles situaciones de iliquidez futura.**

Se ha establecido un sistema de límites como apoyo a la gestión de este riesgo. Dichos límites son autorizados por el Consejo de Administración. En el Comité de Dirección y en el Comité de Activos y Pasivos se realiza un seguimiento periódico de los mismos.

En definitiva, se trata a su vez de una gestión dinámica de la liquidez ya que de forma mensual se verifica la bondad de las proyecciones realizadas (backtesting), analizando el grado de cumplimiento del mismo y revisando, si procede, el plan financiero para la Entidad.

La Entidad cuenta con un Plan de Contingencia de Liquidez, aprobado por el Consejo de Administración, que permite prevenir situaciones graves de iliquidez. El Plan contempla distintos indicadores que permiten identificar diferentes situaciones y niveles de crisis de liquidez, así como los protocolos o conjunto de procedimientos de referencia a seguir en cada caso. El Grupo Banco Pastor constituyó en 2005 una cartera de contingencia para hacer frente a una eventual crisis de liquidez.

**Para llevar a cabo el objetivo de diversificar las fuentes de financiación captadas en los mercados, el Grupo Banco Pastor mantiene activos diferentes programas de emisión. A medio/largo plazo: Programa de Renta Fija en CNMV (límite 3.500 millones de euros) y Programa EMTN en la Bolsa de Luxemburgo a través de Pastor Internacional Debt, S.A. (límite 3.000 millones de euros). Por lo que respecta a la emisión de fondos de titulización, a lo largo del ejercicio 2007 se han constituido tres nuevos fondos: el primero, cuyo subyacente son préstamos al consumo, alcanzó un importe de 300 millones de euros; el segundo, un FTA hipotecario en el que se han titulado tanto hipotecas residenciales como comerciales, ascendió a 710,5 millones de euros. El tercero y último es un Fondo de titulización de Pymes por importe de 568,7 millones de Euros. Por último, el Grupo Banco Pastor cuenta con un Programa de Emisión de Pagarés en CNMV por un límite máximo de 5.000 millones de euros, de los que al 31 de diciembre de 2007 se habían utilizado 3.756 millones de euros (Nota 22.4).**

**El año 2007 ha supuesto un reto para el sistema financiero en el capítulo de liquidez. Desde el mes de agosto las entidades financieras se han encontrado con una fuerte restricción respecto a la posibilidad de tomar fondos en los mercados internacionales de renta fija a medio y largo plazo. Igualmente, el mercado de titulizaciones y el de cédulas hipotecarias han permanecido cerrados y el mercado interbancario ha sufrido tensiones derivadas de la falta de confianza. Esta situación ha llevado a las entidades a replantearse sus estrategias de financiación adecuándose a la situación**

**La posición de Banco Pastor antes de la crisis era la adecuada para afrontar la misma: El limitado recurso a la financiación institucional y el hecho de que la mayoría de los saldos captados por esta vía son de largo plazo, hacen que la vulnerabilidad estructural ante restricciones como las mencionadas sea baja. Adicionalmente, la estrategia de titulización llevada a cabo, el mantenimiento de una cartera de contingencia para cubrir este tipo de**

eventualidades y la existencia de una gestión activa de la posición de liquidez del banco constituían elementos adicionales de solidez frente a cualquier eventualidad.

Desde agosto, la posición de Banco Pastor en el mercado interbancario ha sido fundamentalmente prestadora a corto plazo. Adicionalmente, se ha seguido incrementando el volumen de activos líquidos disponibles en la cartera de contingencia.

Por otra parte, Banco Pastor no ha visto mermada su capacidad de captación de recursos en el mercado doméstico de pagarés, tanto por la Red Comercial como por el Área de Tesorería. Este producto se ha consolidado como una alternativa importante en la captación a corto y medio plazo de financiación en los mercados.

El perfil de vencimientos de emisiones a medio y largo plazo de Banco Pastor, no presenta concentraciones significativas para los años 2008 y 2009 por lo que no existe riesgo de refinanciación para dichos ejercicios.

### 31.6. Riesgo operacional

El Grupo Banco Pastor, consciente de la importancia que, a nivel estratégico, supone un adecuado control y gestión del Riesgo Operacional, inició la implantación de un modelo de gestión del Riesgo Operacional en el ejercicio 2004, con el horizonte temporal del inicio de la entrada en vigor de estos modelos en el 2008.

A nivel Grupo se han implementado las técnicas necesarias para la adopción del Método Estándar de gestión del riesgo operacional en el ejercicio 2008 lo que permite, asimismo, ir sentando las bases que permitan, a futuro, la implementación de modelos avanzados (Advanced Measurement Approach).

En este marco, los objetivos fundamentales del Grupo en la gestión del Riesgo Operacional son los siguientes:

- Detectar los riesgos (actuales y potenciales) para priorizar la toma de decisiones de gestión.
- Mejorar continuamente los procesos y sistemas de control para minimizar los riesgos en los que se puede incurrir.
- Crear conciencia en la organización sobre el nivel y naturaleza de los eventos de pérdida operacional.

### PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE MEDICION DEL RIESGO OPERACIONAL

#### Metodologías cualitativas

Se han implementado, tanto en el Banco, como en las Empresas del Grupo Financiero, las siguientes metodologías cualitativas propuestas por Basilea:

- Diagramación de Procesos-Riesgos, configurando el mapa de riesgos de los procesos operativos críticos de Banco Pastor para cada una de las líneas de negocio definidas en Basilea II.
- Inventario de riesgos operacionales y descripción de controles existentes.
- Cuestionarios de auto-evaluación que miden la exposición de la Entidad a dichos riesgos y valoran los controles asociados.
- Identificación y captura de los Indicadores del Riesgo (KRI) más significativos y que mayor correlación tienen con la potencial ocurrencia del riesgo y sus impactos.

Como resumen del trabajo realizado hasta la fecha en este apartado, destacaremos las siguientes cifras:

- Hasta la fecha, se ha realizado el mapa de **144 procesos** a Nivel I, identificando **1.478 riesgos operacionales** y sus correspondientes controles, habiendo propuesto, de acuerdo con las Unidades responsables de los distintos procesos, **223 medidas de mejora**.
- Asimismo, se han revisado **14 planes de contingencia tecnológicos**, tanto en Banco Pastor, como en empresas del Grupo, analizando aspectos relativos a cobertura, pruebas realizadas, documentación y planes de formación.
- Se ha realizado un estudio de **47 empresas subcontratadas**, evaluando tanto aspectos cualitativos (existencia de contratos, SLAs, etc.) como cuantitativos, calculando su aportación al VaR Operacional en los distintos procesos/actividades subcontratadas.

#### Metodologías cuantitativas

Construcción de una base de datos de eventos de pérdidas íntegra y, con un volumen de datos histórico adecuado para la realización de modelizaciones estadísticas, al objeto de asegurar la consecución de los requerimientos exigidos por Basilea II para la aplicación de un modelo avanzado para el cálculo del capital regulatorio. Nuestra Base de datos ha ido evolucionando desde una introducción básicamente manual, a un modelo mixto, en el que se han creado

interfases con otras Bases de datos críticas existentes en la organización, así como con cuentas contables que se han creado "ad hoc" para recoger eventos operacionales.

Asimismo, en este ejercicio se ha formalizado nuestra adhesión a ORX (Operational Riskdata Exchange Association), organización internacional cuyo principal objetivo es el intercambio de información de pérdidas por riesgo operacional entre sus miembros; lo que va a permitir Banco Pastor, desde un primer momento, realizar un ejercicio de benchmarking, tanto con entidades nacionales, como internacionales, y, a futuro, formará parte de los cálculos de capital por riesgo operacional.

Nuestra base de datos, que acumula eventos desde Enero 2004, ha registrado en el periodo comprendido entre Enero y Diciembre del ejercicio 2007 un total de 5.622 eventos que alcanzan una Pérdida Total Neta de 2,4 millones de euros. Los datos facilitados no incluyen las pérdidas operacionales relacionadas con el riesgo de crédito.

### **31.7. Riesgo de cumplimiento y riesgo reputacional**

El riesgo de cumplimiento se define como el riesgo de quebrantos producidos por sanciones legales, pérdidas financieras o de reputación, derivados del incumplimiento de leyes, normas, reglamentos, códigos de conducta, así como de los principios o estándares de buenas prácticas de aplicación en su actividad.

El riesgo reputacional se define como el posible daño en la imagen, prestigio o reputación del Banco, derivado de percepciones negativas que clientes y terceras personas en general pudieran tener en relación con sus prácticas de negocio, sean ciertas o no y que puedan afectar a su base de clientes, a sus costes de litigación o a sus ingresos.

En Banco Pastor existe una arraigada cultura de cumplimiento y un compromiso de funcionamiento institucional conforme a los más estrictos cánones de comportamiento ético para garantizar y reforzar su Reputación e Integridad Corporativa, como queda patente en la primera Guía de Conducta Profesional aprobada por el Consejo de Administración en 1986 y actualizada en el año 2000 como Código de Conducta Profesional donde, además de explicitarse los valores que deben presidir todas las actuaciones de los empleados del Banco, se contemplan expresamente aspectos de transparencia con la clientela, conflictos de intereses y actitud proactiva de colaboración para evitar la comisión por terceros de actuaciones que se pudieran tipificar como delito.

El Banco anticipándose a las exigencias normativas que establecen la obligatoriedad de contar con una Función de Cumplimiento Normativo, de acuerdo tanto con las normas que transponen la Directivas MiFID a la normativa española en vigor desde el 1 de noviembre de 2007 (Ley 47/2007 del 19 de diciembre de 2007 y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero de 2008, sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y las demás entidades que prestan servicios de inversión), como con la transposición de la directiva de adecuación de capital de las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito (Ley 36/2007, de 16 de noviembre, y Ley 47/2007, de 19 de noviembre desarrolladas por el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras), creó la Unidad de Cumplimiento Normativo en Septiembre de 2006, encuadrada en la Dirección de Auditoría y Control que depende directamente de la Presidencia.

La misión de la Unidad de Cumplimiento es asegurar que tanto el Riesgo de Cumplimiento como el Riesgo Reputacional se gestionan adecuadamente, con un criterio preventivo anticipándose a las posibles modificaciones en las regulaciones, articulando sus actividades en torno a tres objetivos:

- Asesorar a la organización ante los cambios en el entorno normativo, promoviendo la adecuada adaptación de las políticas y procedimientos.
- Promover que los gestores de los distintos procesos aplican los controles que aseguren un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos incorporando la información necesaria para identificar y evaluar eventuales riesgos de Cumplimiento,
- Desarrollar actividades de monitorización y examen de los procesos críticos que expongan al Banco a Riesgo Reputacional y Riesgo de Cumplimiento, identificando y evaluando dichos riesgos y promoviendo las medidas correctoras.

En coherencia con lo antedicho, se siguen al más alto nivel del Banco todos los aspectos relacionados con reclamaciones de nuestros clientes. Existe un Comité interdisciplinar de Prevención de Blanqueo de Capitales que propone al Consejo de Administración las medidas necesarias para la más eficaz actuación del Banco en todo lo concerniente a este importante aspecto y es, asimismo, el Consejo de Administración quien recibe información sobre la actuación del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores.

En este sentido, la unidad de Cumplimiento Normativo ha participado desde el principio en todo el proceso necesario para la elaboración del Plan de Adaptación a MiFID, estableciéndose una metodología de trabajo que permitirá que el Grupo se asegure de estar contemplando todos los

aspectos necesarios para el mejor cumplimiento de los requerimientos normativos desde su origen. Asimismo, se ha establecido la responsabilidad de Cumplimiento normativo de realizar un análisis anual sobre el grado de cumplimiento del plan de adaptación efectuado.

Por lo que respecta a la situación en cuanto a la normativa ya en vigor, Cumplimiento Normativo parte de los riesgos detallados en el análisis de procesos realizado en Riesgo Operacional a través de una categorización cualitativa propuesta por la British Banker Association. Esta categorización incluye un factor subjetivo en una escala del 0 al 5, expresando la relación y el daño reputacional asociado con el evento de pérdida operacional. Existe un inventario de riesgos reputacionales que se actualiza periódicamente, elaborándose un reporte mensual.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

Como se ha indicado en el apartado anterior, la actividad desarrollada por el Grupo Banco Pastor implica la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que el Grupo cuenta con unos sistemas de control adecuados al nivel de riesgos asumido.

El riesgo de crédito es uno de los pilares básicos de generación de negocio en la Banca. Como muestra de la adecuada gestión de este riesgo y del buen funcionamiento de los sistemas de control establecidos, a lo largo de 2007, ejercicio en el que la exposición a este riesgo ha aumentado significativamente, el Grupo ha situado su índice de morosidad en el 0,82% y su índice de cobertura en el 236.3%, niveles que están dentro de los ratios medios del Sector.

La exposición al resto de riesgos es limitada, los sistemas de control han funcionado adecuadamente y no se han puesto de manifiesto situaciones especiales que por su magnitud hayan supuesto la asunción de riesgos por encima de los límites establecidos para la gestión y el control de cada uno de ellos.

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí  No

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Consejo de Administración y Comité de Dirección	Participan activamente en la aprobación de las estrategias de negocio y se preocupan por definir las políticas de asunción de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento apropiados.
Comisión de Control y Auditoría	Tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo.
Comité de Riesgos	Por delegación del Consejo de Administración, es el máximo órgano de decisión con respecto al riesgo de crédito y sus funciones básicas son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de las políticas estratégicas de riesgo, valoración de su comportamiento y evolución, y fijación de las medidas correctoras que se consideren más</li> </ul>



	<p>convenientes en cada caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanción de los planteamientos que exceden las facultades de los demás órganos de decisión.</li> </ul>
Comité de Activos y Pasivos	<p>Es el máximo órgano de decisión al que el Consejo de Administración encomienda las decisiones respecto a los riesgos estructurales de balance siendo sus funciones principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación de la exposición del balance del Banco al riesgo de tipo de interés y liquidez.</li> <li>▪ Vigilancia del riesgo de tipo de cambio al que se encuentra expuesto el balance del Banco.</li> <li>▪ Evaluación y supervisión periódica de estos riesgos para garantizar el cumplimiento de los límites vigentes en cada caso.</li> <li>▪ Propuestas de acción para optimizar la gestión agregada del balance del Banco, utilizando criterios de rentabilidad ponderada por riesgo.</li> <li>▪ Ejecución de las políticas formuladas por los distintos órganos del Banco en relación con la gestión de activos y pasivos.</li> </ul>

#### D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La verificación del cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo corresponde a las siguientes instancias:

Comisión de Control y Auditoría: vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, supervisar el cumplimiento del Código de conducta del Grupo en los mercados de valores y supervisar los procedimientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales.

Secretaría General: es la unidad responsable de todos los asuntos jurídicos que son fruto de la actividad desarrollada por el Grupo. Vela por el cumplimiento del Código de conducta elaborado para regular la actividad en los mercados de valores.

Intervención General: es la unidad responsable de asegurar la fiabilidad y el rigor técnico de la información financiera del Banco y del Grupo, garantizando la aplicación estricta de la normativa contable, fiscal y bancaria.

Control: encuadrada en la Dirección de Medios y Control, es la unidad responsable de establecer los controles operativos que garantizan que las operaciones se realizan de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

Auditoría interna: es una unidad independiente que no interviene en el desarrollo de la actividad del Grupo y que tiene como misión revisar que la red de oficinas, los servicios centrales y las empresas del Grupo desempeñan sus cometidos específicos en cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

## **E** JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí

No

	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales</b>	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103</b>
--	---	---

<b>Quórum exigido en 1ª convocatoria</b>	-	-
<b>Quórum exigido en 2ª convocatoria</b>	No existe quórum mínimo	25%, pero si asisten accionistas que representen menos del 50% del capital, vale con 2/3 del capital presente o representado

<b>Descripción de las diferencias</b>
<p>ARTICULO 20° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.</p> <p>En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.</p> <p>Cuando asistan accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p> <p>Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos, con excepción de la exigida por los supuestos previstos en el apartado 1° de este artículo, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del treinta por ciento de dicho capital. Para la adopción de los acuerdos previstos en este apartado será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente o representado en la Junta.</p>

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	<b>Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1</b>	<b>Otros supuestos de mayoría reforzada</b>
<b>% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos</b>		
<b>Describa las diferencias</b>		

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la L.S.A.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Sin perjuicio de los requisitos de publicidad de la convocatoria establecidos por la Ley de S.A., con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de la Junta de Accionistas, la convocatoria se publicará igualmente en la página web de la sociedad.

El Reglamento de la Junta establece, además, que la convocatoria juntamente con toda la documentación legalmente preceptiva, estará a disposición de los Accionistas en el domicilio social, pudiendo obtener de forma inmediata y gratuita la entrega o envío de dichos documentos.

Además, el Presidente del Consejo de Administración remite, con antelación suficiente a los Accionistas, la convocatoria, juntamente con la tarjeta de solicitud de asistencia o delegación.

El artículo 7 del Reglamento regula el derecho de asistencia y voto del Accionista, que podrá ejercitarse directamente mediante la asistencia a la Junta, bien mediante delegación en otro accionista por medio de la correspondiente tarjeta de delegación, por comparecencia electrónica o cualquier otro método de delegación a distancia, siempre que se garantice la identidad del accionista que ejerce su derecho.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí  No

<b>Detalle las medidas</b>
Independientemente del cumplimiento de los requisitos de publicidad de la convocatoria y de la puesta a disposición del accionista de toda la documentación sometida a la aprobación de la Junta, su Reglamento regula y garantiza el derecho de información previo a la Junta, estableciendo que los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior al de celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas.
El Reglamento regula, además, la constitución de la Junta, mesa de la Junta, así como el desarrollo de la misma, pudiendo los accionistas "solicitar verbalmente cuanta información o aclaración estimen conveniente sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día", pudiendo los accionistas "dejar constancia en el acta del contenido íntegro de su intervención".

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se ha producido ninguna.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
27/04/2007	9,995	60,008	0		70,003

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1º) Aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2006, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

La Junta, por mayoría, aprueba el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2006, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor: 183.130.772
- En contra: 55.741

- Abstenciones: 0

2º) Aprobación, si procede, de la Aplicación de Resultados. Propuesta de Distribución de un Dividendo extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, previas las autorizaciones legales pertinentes.

La Junta, por unanimidad, aprueba la Aplicación de Resultados propuesta por el Consejo de Administración, así como el reparto de un Dividendo Extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, por importe de 12.325.385,54 euros, es decir 0,04710 euros por acción, a hacer efectivo el próximo día 31 de mayo de 2007.

3º) Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 75 y concordantes, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta, por unanimidad, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.
- Que las adquisiciones permitan al Banco y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.
- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o al que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo establecido por el artículo 75 y concordantes, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

4º) Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas y hasta la cuantía y en el plazo y forma previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo al efecto emitir cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes, y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales, autorizándole igualmente para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de fecha 27 de abril de 2006. Todo ello, previa la obtención, en su caso, de las autorizaciones legales pertinentes.

La Junta, por mayoría, acuerda, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de 27 de abril de 2006, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el Capital Social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas y hasta la cuantía y en las condiciones, plazo y forma previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la emisión de cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes. Se le faculta igualmente para aumentar el Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para modificar en lo procedente los artículos 5º y 7º de los Estatutos Sociales. Se le faculta, asimismo, para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

Se le faculta también, con expresas facultades de sustitución, para delegar a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como facultar a cualquier Apoderado del Banco, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor: 182.835.220
- En contra: 351.293
- Abstenciones: 0

5º) Autorización al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, pueda en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto en la cifra no utilizada la autorización de la Junta General de fecha 27 de abril de 2006, autorizándole además para solicitar su admisión a cotización oficial.

La Junta, por mayoría, acuerda:

- I. Autorizar al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, pueda en el plazo de cinco años, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco, y en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, cualquiera que sea su modalidad o características, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto en la cifra no utilizada la autorización de la Junta General de 27 de abril de 2006.
- II. Se faculta asimismo al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.
- III. Se le faculta igualmente para que, con plenas facultades de sustitución pueda delegar a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como facultar a cualquier Apoderado del Banco, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor: 183.176.263
- En contra: 10.250
- Abstenciones: 0

6º) Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.

La Junta, por unanimidad, acuerda aumentar en uno el número de miembros del Consejo de Administración, quedando fijado éste en once.

7º) Nombramiento de Consejero.

La Junta, por mayoría, acuerda nombrar miembro de nueva designación del Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A., por un período de seis años, a D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Sociedades Anónimas, D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo aceptó su nombramiento y manifestó no estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo mediante escrito remitido al Presidente de la Junta, con fecha 27 de abril de 2007, y cuya copia se incorpora como Anexo a la presente Acta.

Con el fin de posibilitar su inscripción en el Registro Mercantil, se hace constar las circunstancias personales del Señor Consejero nombrado:

- D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo, mayor de edad, soltero, economista, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle Rafael Calvo, nº 39, con D.N.I. número 395.198N y fecha de nacimiento 08 de marzo de 1961.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor: 181.198.067
- En contra: 1.986.646
- Abstenciones: 1.800

8º) Nombramiento de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2007.

La Junta, por unanimidad, acuerda el nombramiento por un período de un año, ejercicio económico de 2007, de DELOITTE, S.L. como Auditores de Cuentas de Banco Pastor, S.A. y de las Sociedades dependientes, que componen el Grupo Financiero Banco Pastor.

A estos efectos, se hace constar que la firma Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 – Edificio Torre Picasso, y C.I.F. número B-79104469 y que está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13650, folio 188, hoja M-54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

9º) Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución, para que, con la máxima amplitud, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, en la forma que estime pertinente, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución.

La Junta, por unanimidad, acuerda facultar al Consejo de Administración con plena facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier apoderado del Banco, para que, con la máxima amplitud de facultades, pueda adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución y la formalización de los acuerdos que se adopten, en la forma que estimen pertinente, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro Mercantil, así como instar cuantos procedimientos o autorizaciones legales sean necesarias para su plena validez.

10º) Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Redactada y leída el acta de la Junta, es aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí  No

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	El artículo 18 de los Estatutos Sociales y el artículo 7.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establecen que tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de, al menos, 6000 acciones y que las tengan inscritas en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A tal fin, se les facilitará una
--	---

	tarjeta de asistencia, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, con arreglo al Reglamento de la Junta, el accionista podrá otorgar su representación a favor de otro accionista con derecho de asistencia.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho. La representación legal o voluntaria solo podrá ostentarla un único representante por accionista.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí  No

<b>Describe la política</b>

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

<http://www.bancopastor.es>

Entrada: Información para accionistas e inversores. Gobierno de la sociedad. Informe de gobierno corporativo.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

**1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple  Explique

**2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

**3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique X

Así lo hará el Consejo de Administración cuando se planteen los supuestos contemplados.

**4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.**

Cumple X Explique

**5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

Así resulta del Orden del Día de la Junta General convocada para el día 30 de abril de 2008 y se actuará cuando resulte aplicable a las circunstancias.

**6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Ver epígrafe: E.4

Cumple x Explique



Se viene aplicando.

7. **Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

**Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

8. **Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

a) **Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

- i) **El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**
- ii) **La política de inversiones y financiación;**
- iii) **La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
- iv) **La política de gobierno corporativo;**
- v) **La política de responsabilidad social corporativa;**
- vi) **La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**
- vii) **La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
- viii) **La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

Cumple.

b) **Las siguientes decisiones :**

- i) **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**
  - iv) **Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;**
  - v) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) **Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

**Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:**

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;**
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;**
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.**

**Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.**

**Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.**

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.**

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple  Explique

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple  Explique  No aplicable

- 12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple  Explique

- 13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple  Explique

- 14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

**a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**

**b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

En la actualidad hay 1 Consejera de un total de 11 miembros del Consejo de Administración.

- 16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1 42

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.**

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

De conformidad con el artículo 11.2 del Reglamento Interno del Consejo, cualquier Consejero puede proponer al Presidente la inclusión de otros puntos del Orden del Día inicialmente no previstos.

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:**

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

**Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.**

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El Secretario del Consejo de Administración también lo es de todas las Comisiones y jurista-responsable del asesoramiento legal a las mismas.

- 19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO – REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El Consejo, bien en Pleno, bien, en su caso, en la Comisión Delegada, se reunirá a iniciativa del Presidente, ordinariamente, una vez al mes y, en todo caso, cuando aquél lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad.

- 20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Las inasistencias de los Consejeros son mínimas y siempre por causas justificadas.

- 21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;**
- b) **Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) **El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.**

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple  Explique

**ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO – INFORMACION DEL CONSEJERO**

1. El Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la empresa, aquella información la canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado,

o del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

3. El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones

- 24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple  Explique

**ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO– INFORMACION DEL CONSEJERO**

El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones

- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

No se regula el número máximo de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero.

- 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:**

- a) **A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.**

Ver epígrafe:      B.1.2

Cumple X      Explique

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ARTICULO 8 – CLASES DE CONSEJEROS

Los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos por las Leyes de ordenación y Disciplina de las Entidades de Crédito y de las Sociedades Anónimas, amén de los contenidos en los Estatutos Sociales.

Los Consejeros pueden ser, ejecutivos y externos.

Son Consejeros ejecutivos los que ostenten personalmente delegación de facultades en el seno del Consejo y los que ejerzan cargos de Alta Dirección en la Empresa.

Los Consejeros externos pueden ser:

- **Dominicales:** dentro de esta categoría se incluirá a los Consejeros que se hallen dentro de los siguientes supuestos:
  - Cuando el Consejero haya sido nombrado por el titular de la participación significativa o una entidad perteneciente a su mismo grupo en ejercicio de su derecho de representación proporcional.
  - Cuando los nombrados sean Consejeros, Altos Directivos, empleados o prestadores no ocasionales de servicios al titular de la participación significativa o sociedades pertenecientes al mismo grupo.
  - Cuando el titular de la participación significativa de que se trate o una Sociedad perteneciente a su mismo grupo sea el propio Consejero.
  - Cuando en la documentación societaria en la que conste el nombramiento, el titular de la participación significativa asuma que el Consejero ha sido designado por dicho titular o que lo representa, o que es Consejero Dominical por aquél.
- **Independientes,** que deberán ser personas de reconocido prestigio profesional que reúnan las siguientes condiciones:

- i) que no sean o representen a accionistas capaces de influir en el control de la sociedad,
  - ii) que no hayan desempeñado en los dos últimos años cargos ejecutivos en la misma,
  - iii) que no tengan o haya tenido relaciones con la sociedad o el grupo, que puedan mermar su independencia,
  - iv) que no estén vinculados por razones de parentesco o profesionales, con Consejeros ejecutivos,
  - v) que no hayan ostentado la condición de independiente durante un período continuado superior a 12 años.
- Simplemente externos: en los demás casos, es decir, cuando no sean ni Dominicales ni Independientes.

El Consejo, con ocasión del nombramiento de Consejeros o ratificación de los mismos, explicará ante la Junta General de Accionistas el carácter de cada Consejero, así como las razones que hayan determinado el nombramiento de Consejeros Dominicales.

**30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO– CESE DE CONSEJEROS**

1. La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.
2. Los Consejeros cesarán en su cargo cuando transcurra el período para el que fueron designados.
3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considere conveniente para la Sociedad y, en general, cuando incurran en algún supuesto de incompatibilidad o prohibición legal.
4. Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista con quien tengan vinculación venda íntegramente su participación accionarial, o bien rebaje la misma hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

**31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.**



**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.**

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple  Explicar

El Consejo de Administración se obliga a actuar según lo previsto en esta recomendación cuando se produzca el supuesto que prevé.

- 32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar

#### ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO – OBLIGACIONES DEL CONSEJERO

El Consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando, en particular, obligado a:

- Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.
- Asistir a las reuniones del Consejo y órganos de los que forme parte y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones.
- Realizar cualquier cometido específico que el Consejo le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.
- Cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.
- Observar las normas de conducta exigidas, además de por este Reglamento, por la legislación de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, legislación de los Mercados de Valores, circulares del Banco de España y de la C.N.M.V., y Código de Conducta de Banco Pastor S.A.
- No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por si o

por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

- Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y órganos de los que forme parte y abstenerse de revelar informaciones a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo.
- Abstenerse de ejercer cargo alguno en otra entidad competidora o con intereses contrapuestos.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté interesado ya directamente ya a través de su cónyuge e hijos, o de Sociedades en las que tenga participación significativa o desempeñe un cargo directivo.
- Abstenerse de hacer uso de los medios y activos de la Sociedad o de información reservada para obtener una ventaja patrimonial.
- No realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con razón del ejercicio de su cargo.
- Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pueda tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que al conflicto se refiera.
- Comunicar al Consejo de Administración la participación que tenga en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social del Banco, así como los cargos o funciones que en ella ejerza.
- Y, en general, someter su conducta a las obligaciones y límites que le sean de aplicación, por razón del marco de ordenación y disciplina de las Entidades de Crédito, Ley de Sociedades Anónimas, Normas de Transparencia y Gobierno Corporativo, así como de las dimanadas de los organismos reguladores correspondientes.
- Comunicar al Consejo de Administración, mediante carta dirigida a todos sus componentes, las razones que motiven su cese antes del término de su mandato.

**33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.**

**Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple X      Cumple parcialmente      Explique       No aplicable

ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO – CESE DE CONSEJEROS

1. La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.
2. Los Consejeros cesarán en su cargo cuando transcurra el período para el que fueron designados.
3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considere conveniente para la Sociedad y, en general, cuando incurran en algún supuesto de incompatibilidad o prohibición legal.
4. Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista con quien tengan vinculación venda íntegramente su participación accionarial, o bien rebaje la misma hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

No está previsto para el caso de Secretario no Consejero.

- 34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO – CESE DE CONSEJEROS**

1. La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.
2. Los Consejeros cesarán en su cargo cuando transcurra el período para el que fueron designados.
3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considere conveniente para la Sociedad y, en general, cuando incurran en algún supuesto de incompatibilidad o prohibición legal.
4. Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista con quien tengan vinculación venda íntegramente su participación accionarial, o bien rebaje la misma hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

- 35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:**

- a) **Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;**
- b) **Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:**
  - i) **Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.**

- ii) **Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;**
  - iii) **Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y**
  - iv) **Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.**
- c) **Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.**
- d) **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**
- i) **Duración;**
  - ii) **Plazos de preaviso; y**
  - iii) **Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple  Explique

Se cumple el contenido de esta recomendación, si bien a día de hoy no se da el presupuesto regulado en la recomendación.

- 37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple  Explique

- 38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple  Explique  No aplicable

- 39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la**

**evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple  Explique  No aplicable

Parte de la remuneración del Consejo está en función de los beneficios de la compañía con el concepto de remuneración variable por beneficios, con un límite del 4% de los de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, en todo caso, respetando en consecuencia la limitación prevista en la normativa aplicable a las sociedades anónimas.

- 40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.**

**Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.**

**Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.**

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

En la Memoria de las Cuentas que se someten a aprobación de la Junta General de Accionistas y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que también se entrega y/o pone a disposición de los accionistas, se pone en conocimiento de los accionistas el sistema retributivo que aplica a los consejeros. No obstante, con relación a determinados extremos de esta recomendación, el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A. ha acordado no asumir el contenido de esta recomendación por razones de estrategia empresarial, protección de datos confidenciales y seguridad física personal, considerando que la aceptación de la presente recomendación originaría la revelación individualizada de información muy sensible que afectaría competitivamente a la empresa y teniendo presente que, en todo caso, los accionistas ya disponen de la información agregada.

- 41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:**

**a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:**

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;**
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;**

- iii) **Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;**
  - iv) **Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;**
  - v) **Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;**
  - vi) **Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;**
  - vii) **Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;**
  - viii) **Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.**
- b) **El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:**
- i) **Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;**
  - ii) **Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;**
  - iii) **Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;**
  - iv) **Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.**
- c) **Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.**

Cumple  Cumple parcialmente X Explique

Los datos individualizados relativos a retribución de Consejeros, aparecen reflejados en la Memoria y en el presente Informe Anual, que también recoge la retribución global de los Consejeros Ejecutivos, si bien con relación a determinados extremos, es preciso señalar que el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A. ha acordado no asumir parte delº contenido de esta recomendación por razones de estrategia empresarial, protección de datos confidenciales y seguridad física personal, considerando que la aceptación de la presente recomendación originaría la revelación individualizada de información muy sensible que afectaría competitivamente a la empresa y teniendo presente que, en todo caso, los accionistas ya disponen de la información agregada.

- 42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

- 43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.**

Cumple X      Explique  No aplicable

- 44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.**

**Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:**

- a) **Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) **Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

- 45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.**

Cumple X      Explique

- 46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple X      Explique

- 47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Cumple X      Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.



- b) **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**
- c) **Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**
  - i) **Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
  - ii) **Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;**
  - iii) **Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**
- d) **En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.**

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Todo se cumple salvo lo relativo al establecimiento de un canal de denuncias anónimas que no se considera adecuado. El Consejo de Administración considera que ya existen en la actualidad mecanismos internos suficientes para tal fin y que el canal de denuncias propuesto no encaja dentro de la idiosincrasia y cultura de la sociedad.

- 51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple  Explique

El artículo 26.6 del Reglamento Interno del Consejo se ha modificado para recoger el contenido de esta recomendación.

- 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**
- b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

- c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

- 53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

- 54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple X Explique  No aplicable

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**
- d) **Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

#### ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO – FUNCIONES

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de candidatos.

Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros, tanto en el caso de la propuesta que el Consejo haga a la Junta General de Accionistas, como en el caso de nombramiento por cooptación por el propio Consejo.

Proponer al Consejo la composición de las Comisiones del mismo.

Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramientos y ceses de Altos Directivos.

Establecer y elevar al Consejo las políticas de retribución de Consejeros y de Consejeros ejecutivos, así como la cuantía de las mismas en cada año.

Conocer y revisar las políticas y programas de retribución de altos directivos y la forma en que

están aplicándose, velando por su adecuación y rendimientos.

Informar en relación con las cuestiones que puedan implicar conflictos de intereses.

Supervisar el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo.

Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en el Recomendación 14 del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo.

**56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

**57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

**a) Proponer al Consejo de Administración:**

**i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

**ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**

**iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes:      B.1.14, B.2.3

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

**58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple X      Explique       No aplicable

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

### **B.1.3. CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES E INDEPENDIENTES**

La sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo. Los Consejeros Externos Dominicales e Independientes lo son por aplicación del apartado b) del B.1.3. de las Instrucciones, para la cumplimentación del Informe Anual

de Gobierno Corporativo (circular 1/2004, de 17 de marzo de la CNMV) y del artículo 8º del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

#### C.1., C.2. Y C.3. OPERACIONES VINCULADAS

De conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, las operaciones efectuadas con accionistas significativos se encuentran dentro del tráfico habitual de la sociedad y se han llevado a efecto en condiciones de mercado. En la memoria de la sociedad se detallan los saldos significativos mantenidos por el Grupo Banco Pastor y Sociedades dependientes.

Asimismo, y de conformidad con la referida Orden, no existen operaciones de administradores y directivos de la sociedad que puedan considerarse relevantes. Las realizadas son propias del tráfico habitual de la sociedad y disfrutan de condiciones de mercado o aplicadas a empleados.

Por último, y en lo relativo a operaciones realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, es preciso señalar que no se han realizado operaciones relevantes ajenas al tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones. Las realizadas se han eliminado en el proceso de consolidación.

---

#### **Definición vinculante de consejero independiente:**

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí

No

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos